AÑO 1855. DOMINGO 28 DE OCTUBRE. NUMERO 1,028.

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.. Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 13. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses..... 60
Por año..... 220
ULTRAMAR.... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANGERO.. Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta corte sin novedad en su importante salud; excepto S. M. el Rey, de cuya leve indisposicion da noticia el siguiente parte:

El Mayordomo mayor de S. M. ha dirigido á la Presidencia del Consejo de Ministros la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer Médico de Cámara me dice á las ocho y media de esta noche lo siguiente: Excmo. Sr: S. M. el Rey ha pasado bien el dia y continúa mejorando.»

Lo que de órden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Octubre de 1855.=El Duque de Bailen.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que ínterin resuelven las Córtes acerca del proyecto de ley presentado á las mismas por el Gobierno, relativo á la redencion y ampliacion de plazo de los censos, continúen admitiéndose las solicitudes de los censatarios, referentes al expresado objeto, para determinar sobre ellas con sujecion á lo que las Córtes acuerden.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1855.=Bruil.=Sr. Director general de Ventas de bienes nacionales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

MEMORIA

DE LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES, Á QUE SE REFIERE EL PREAMBULO DEL REAL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1855 SOBRE DESAMORTIZACION FORESTAL, INSERTO EN LA GACETA DEL 27 DEL MISMO.

Excmo. Sr.: En 1.° de Junio último tuve el honor de manifestar á V. E. que en cumplimiento de lo dispuesto por S. M. en Real órden de 5 de Mayo del presente año, para que esta Junta emitiera su dictámen sobre los montes que debian exceptuarse de la desamortizacion, á tenor de lo prevenido en el art. 2.° de la ley de 1.° de Mayo anterior, se habia instalado el 30 del mismo Mayo en el local designado al efecto por S. M., y que deseando secundar las sábias miras del Gobierno en tan importante asunto, creyó que era necesario establecer ante todo el método que debia seguir en el trabajo que se le habia confiado y consultarlo á V. E. por si merecia su superior aprobacion. La referida consulta fué aprobada por Real órden de 22 de Julio último, y desde entónces la Junta no ha levando mano para llevar á efecto los trabajos científicos sobre la determinacion de las zonas forestales, en que no se deben enajenar montes del Estado, de los pueblos y establecimientos públicos, sin perjuicio de las modificaciones, que en lo sucesivo hayan de introducirse para su desarrollo y fomento. La Junta ha practicado cuanto le ha sugerido su celo para acertar en tan improba tarea. No se ha fiado de sus propias observaciones; ha examinado con detencion los trabajos de estadística forestal, que obran en los archivos del Gobierno, los reconocimientos de las Brigadas de Ingenieros, hechos á consecuencia del Real decreto de 27 de Noviembre de 1852, los escritos de los sabios del pais y extranjeros, relativos á la geografía, meteorología é historia natural de España y todos los documentos que podian dar alguna luz acerca de las relaciones de los montes españoles.

Antes de hablar de la distribucion del suelo forestal en España, de las particularidades de las especies que les pueblan, y de desigualar los montes, que en concepto de la Junta no conviene enajenar, son indispensables establecer algunas consideraciones generales concernientes: primero, á las funciones que desempeñan las masas de monte en la física del globo, y segundo á la constitucion económica del monte alto ó maderable.

PARTE PRIMERA,

PRINCIPIOS.

Funciones de los montes en la física del globo.

A la diversidad de climas es sin duda debida la diversidad de zonas vejetales. No solo el reino vejetal, la naturaleza orgánica entera se halla subordinada á los fenómenos meteorológicos. Las rocas mas duras son igualmente alteradas por el calor, por el aire atmosférico, por las lluvias, por las nieves. A su vez, las grandes masas de vejetales arbóreos modifican la temperatura del ambiente, la direccion de los vientos, la cantidad y distribucion de los hidrometeoros, los elementos que constituyen la corteza del globo, la distribucion de las especies zoológicas y botánicas, la vida de las plantas cultivadas, y por esto se dice con razon, que la falta de los montes causa perturbaciones en los climas. Pocas indicaciones bastarán para poner de manifiesto esta verdad.

Las masas de vejetacion que cubren las laderas y lomas de las cordilleras, conservan por medio de las ramificaciones de las raices la capa vejetal, y aumentan su fertilidad con el auxilio de sus despojos anuales. Las arenas votadoras, que arrojadas por el mar invadieron los territorios litorales amenazando ricas comarcas, asi como otras arenas en el interior, se sujetan en superficies de grande extension por medio de los montes. La conveniencia del arbolado en las costas acantiladas, orillas de los rios, arroyos, torrentes y barrancos, es bien conocida. Si los montes se destruyen, el suelo pierde su cohesion; su parte productiva es precipitada al fondo de los valles. En pocos casos de los anunciados, la falta del arbolado deja de producir pérdidas de consideracion.

Sirven al propio tiempo los montes para alimentar y sostener el origen de las fuentes y manantiales. Las copas de los árboles, con su frescura, condensan y precipitan los vapores acuosos y disminuyen el choque de las aguas de lluvia contra el suelo. Estas aguas, convenientemente repartidas, penetran en la roca ó subsuelo. La capa vejetal, á pesar de ser permeable á las aguas pluviales, disminuye la evaporacion; de suerte que, reteniéndolas, hace que se introduzcan por las hendiduras y oquedades de las rocas, y que con lentitud provean los depósitos subterráneos. ¿Cuántos manantiales han desaparecido despues de un desmonte indiscreto? ¿Cuántas comarcas se han reducido á la sequedad mas horrorosa por efecto de un cambio en la distribucion de los montes? Desnudo el terreno de arbolado, caen sin obstáculo sobre él los rayos del sol; por su reflexion se renuevan las capas inferiores del aire con las superiores, que aunque saturadas de vapores, se dilatan estos de tal modo, que no hay fuerza que los condense y reduzca á lluvias. Cuando faltan los árboles, ruedan las aguas en torrentes por los terrenos inclinados, formando barrancos nuevos, ó aumentando los antiguos. Las nieves acumuladas sobre las cúspides de las cordilleras se precipitan en grandes masas, ó fundiéndose con rapidez se forman avenidas copiosas. La fuerza de los torrentes barre la tierra vejetal y arrastra consigo los fragmentos de las rocas, que muchas veces aniquilan los campos, obstruyendo el lecho de los rios los acarreos de las tierras; y creciendo su caudal por las grandes avenidas, se eleva el nivel, se desbordan en los terrenos cultivados; con frecuencia los llenan de arenas y cascajo, les quitan las partes solubles, y llevan por do quiera la desolacion y la muerte. De suerte que sacrificando los montes, no son únicamente los pueblos de las sierras los que pagan la imprevision, sino que el mal se extiende á las provincias limítrofes y, en ocasiones, hasta á las provincias lejanas.

No es ménos perjudicial la destruccion de los montes á la higiene y á la agricultura por los efectos desastrosos de los vientos. Ciertamente que estos tienen por objeto en la armonía de la creacion conservar la homogeneidad de la atmósfera. Obrando de una manera moderada favorecen el desarrollo de los seres vivos, pero los vientos impetuosos tronchan los árboles, secan los pastos, ocasionan calamidades de todos géneros. Por medio de los montes, de estos poderosos abrigos de la agricultura, se modera la accion de los vientos. A beneficio de repoblados y de cortas convenientemente dirigidas, se hacen raros unos vientos, frecuentes otros, y se modifica la temperatura en el sentido mal ventajoso.

La vejetacion sirve por otra parte como refrigerante, no permitiendo los efectos de la radiacion por presentar una superficie esencialmente absorvente.

Influyen los montes respecto á la conservacion del equilibrio en la proporcion de los elementos de la atmósfera y bajo otros puntos de vista. Resumiendo los desmontes en ciertas regiones, hacen perder al suelo su capacidad productiva, inutilizando capitales de consideracion; los acarreos procedentes de los montes descuajados esterilizan los campos, obstruyen los cáuces de los rios y hace difícil ó imposible la navegacion interior ó fluvial. Sin montes se secan los manantiales, no puede haber curso de aguas contínuas, aunque si considerables por corto tiempo, produciendo espantosas inundaciones. Por último, los desmontes afectan al interes general, amenazan la propiedad y la misma vida del hombre.

Estas tristes consideraciones sobre los desmontes, asociadas al abusivo aprovechamiento de los pastos, ofrecen caracteres mas ó menos alarmantes, segun el clima y la naturaleza del suelo en que se producen. En igualdad de circunstancias, cuanto mas meridional es una region, con tanta mayor fuerza operan los agentes cosmológicos en la corteza terrestre. Causan efectos desastrosos si esta se encuentra desnuda de vejetacion, y por el contrario, hacen un bien estando cubierta de espesos montes. Una disposicion geológica desfavorable; la grande inclinacion de los estratos sedimentarios; la poca permeabilidad del suelo y mil otras particularidades, claro es que harán mas patentes los daños consiguientes á los desmontes. En los paises, como el nuestro, cuyas circunstancias orográficas, hidrográficas y climatológicas hacen tan terribles los efectos de la destruccion de los montes, la Administracion no puede prescindir de mandar conservar ó crear montes de defensa en las regiones altas. No se refiere ahora la Junta á los montes fronterizos que contribuyen á hacer respetar la integridad del territorio, sirviendo de obstáculo á una invasion extranjera, sino á las masas de árboles destinadas especialmente á librarnos de los impetuosos hijos de las ventisqueras y demas enemigos engendrados en la region de las tempestades. El abrigo formado por esta clase de montes no debe ser interrumpido, y su reproduccion, para ser asegurada, necesita constancia y esmero.

De esta especie de montes, por su distancia á los centros de consumo, por su método de beneficio y por otras razones, podrá dejarse de percibir valores de consideracion. Pero ¿aun se quiere mayor servicio que poner un dique á la invasion de la esterilidad, y reconquistar de los torrentes los valles que usurparon á la agricultura, y otras tierras preciosas perdidas para la produccion? El sencillo labrador, el sabio, el hombre de Estado, todo el mundo clama por la urgente necesidad de recrear los climas alterados por la imprevision de nuestros mayores. Es menester advertir, á propósito de estas justas exigencias, que en muchas ocasiones se pide un imposible. Donde toda la vegetacion desapareció; donde la tierra vegetal fué arrastrada por las aguas ó por los vientos; donde no se ve sino la roca desnuda, azotada constantemente por los vientos y espuesta al ardor del sol; donde los signos de esterilidad son tan marcados; donde no se han interrumpido á tiempo los efectos destructores de los fenómenos atmosféricos, toda tendencia de repoblado es perdida; el repoblado es físicamente imposible; el suelo quedará improductivo. Las medidas legislativas y administrativas que deben fundarse en esta misma impotencia de la ciencia forestal, se dejan fácilmente conocer.

Considerando que la destruccion de los montes, cuando traspasa los justos límites, deshereda el porvenir en provecho de los intereses actuales algunas veces, pero en otras desde luego en gran perjuicio de la agricultura, del comercio y de la salud, se comprende la necesidad imperiosa de que los Gobiernos impidan, por todos los medios legales, los desmontes excesivos: que encarguen el repoblado: que protejan la mayor parte posible de esta riqueza. Siempre se ha reconocido por los Gobiernos que la utilidad pública exige que los montes sean sometidos á reglas particulares de economía. Lo primero que naturalmente ocurre en esta cuestion, es determinar la porcion de territorio que en el interés general de la salubridad pública y de la agricultura del pais debe quedar poblado; pues hasta que este catastro forestal no esté establecido; hasta despues de resuelta la cuestion climatológica, claro es que la ley no podria prohibir las roturaciones en las respectivas zonas. La Junta se hubiera acreditado de presuntuosa por demas, proponiéndose presentar una relacion minuciosa en la que estuvieran inscritas todas las fincas cuya conversion sea contraria al interés general: es decir, que su roturacion pueda ocasionar en la economía pública una perturbacion grave. Cree la Junta llenar su cometido determinando los casos generales en que debe tener lugar la conservacion y repoblado de los montes.

El descuaje de las llanuras, de ciertas cuencas y de algunos valles, divide los mas claros talentos. En cambio, se admite que en las montañas, en las riberas escarpadas, en las costas acantiladas, en las dunas, en las arenas, la conservacion de los montes existentes, y el repoblado de los suelos desnudos, son de necesidad pública.

Respecto á los desmontes, las ciencias físico-naturales y económicas no han sabido establecer hasta aquí ningun principio general, por cuyo motivo este segundo caso de la ley debe resolverse por determinaciones especiales. Por consiguiente la conservacion y repoblado de los montañas, de las riberas escarpadas, de las costas acantiladas y de las dunas no deben descuidarse. El desmonte de las llanuras y valles y de las cuencas, solo se puede autorizar en casos particulares. La Junta no se deja dominar de ninguna idea exclusiva. Es partidaria de los destaontes, cuando son verdaderamente provechosos. Penetrada de que cada zona, cada rincon de la tierra tiene su especial destino, si así puede decirse, solo pretende una reparticion de cultivos, á saber, la sustitucion de la agronomía, á la dasonomía y recíprocamente en todos aquellos sitios en que la úna sea preferible á la otra. No desconoce la Junta que el límite de los campos cultivados es funcion de elementos económicos, políticos y morales, y no simple resultado de cambios de clima. No obstante, tampoco puede perder de vista que el problema de los montes no es una simple cuestion financiera, que los montes deben llenar un objeto de porvenir, ó, mejor dicho, de perpetuidad; y que el interés local no siempre está de acuerdo con el interés general.

CONSTITUCION ECONÓMICA DE LA PRODUCCION FORESTAL Y DEL MONTE MADERABLE EN PARTICULAR.

Conocida la influencia de los montes, considerados como agentes de salubridad pública, el papel que desempeñan en los fenómenos meteorológicos, el obstáculo que ponen á los vientos nocivos, su accion en el origen de las fuentes, su utilidad en impedir las inundaciones; la formacion de los torrentes, el derrumbamiento de rocas y arrastre de tierras, corresponde examinar ahora si las necesidades del consumo motivan igualmente su existencia.

Los montes suministran á la Marina las maderas y productos resinosos que le son indispensables; á las construcciones urbanas materiales justamente apreciados, combustible á un gran número de industrias, y pastos á la ganadería. Cuando se piensa seriamente en aumentar nuestra Marina, y las necesidades de esta, tocante á maderas, cada dia son mas difíciles de satisfacer; cuando se proyectan tantas vias férreas, destinadas á llevar el movimiento vivificador del cambio á nuestras grandes poblacioness proyectos que no es dado realizar sin el auxilio de las maderas; cuando en las condiciones de la sociedad contemporánea el consumo de combustible no puede dejar de ir en aumento por el desarrollo de los trabajos públicos; cuando se trata de fomentar la ganadería que no es rival terrible si no hermana legítima de la agricultura, á fin de que no falten abonos para los campos, sin los que se esperan en vano abundantes cosechas, seria injustificable dar un rudo golpe á la produccion forestal, sin haber averiguado de antemano que puede dar de sí, en nuestro suelo, este ramo de riqueza pública. La base del engrandecimiento de la fortuna de los Estados es, en cualquier pais, fomentar los ramos de produccion cuyos elementos puedan desarrollarse mas fácilmente dentro de él. Pues bien, sin exagerar en lo mas mínimo nuestras condiciones de localidad; libre en cuanto cabe la Junta de aquel irreflexivo nacionalismo, que tan caro nos cuesta, opina que en España puede darse un inmenso impulso á la riqueza pública, dedicándose á utilizar con ilustracion, laboriosidad y empeño los fecundos elementos de la produccion forestal que el país encierra, y funda su parecer en que esta produccion es conforme á nuestro suelo, á nuestro clima y demas condiciones naturales que pueden descarse. En efecto, el estudio de la posicion geográfica de la Península, de su naturaleza geológica y composicion geognóstica, de la accion ejercida por los fenómenos atmosféricos sobre los instrumentos de observacion en el litoral, en las llanuras del centro, en los valles profundos, en las cordilleras y sierras nevadas, da desde luego razon de la variedad envidiable de clima con que nos ha favorecido la naturaleza.—La Junta omite entrar en detalles en este lugar respecto á este punto, porque del bosquejo dasonómico que se presentara mas adelante, se inferirán las privilegiadas condiciones climatológicas de nuestro territorio, por la relacion íntima y necesaria entre causa y efecto. Sin separarse de un solo sistema de nuestras montañas se dará noticia de plantas que caracterizan las ardientes regiones de los trópicos, y se citarán otras que no tomen el viento helado de las regiones polares. Tan raros contrastes en las zonas de vegetacion no se encuentran en ningun otro territorio de Europa. Un pais tan vasto y poco poblado como el nuestro, circunvalado de montañas tan elevadas, con rápidas pendientes por lo general, que les hacen poco ó nada á propósito para el cultivo agrario, cubiertas de pastos, susceptibles de mejora y de árboles estimados en las construcciones, atravesado por caudalosos rios y numerosas afluentes, con 486 leguas de costas, no se puede negar que presenta condiciones ventajosas para la produccion forestal.

La importacion de madera extranjera con destino á nuestros astilleros y otras construcciones no contradice nuestro aserto. Sin comunicaciones que faciliten los trasportes de unas provincias á otras, siquiera entre los pueblos de un mismo distrito, carecen de valor los productos de muchos de nuestros montes, no se conocerán ni en nuestros propios mercados. Tiene gran confianza la Junta en el afan con que el Gobierno de S. M. procura dar impulso á la apertura de toda especie de caminos, y así es que espera con fe el dia, que no está léjos, en que puedan ponerse de manifiesto los tesoros que nuestro país contiene.

Las necesidades reales de nuestra agricultura, de nuestra industria y de nuestras construcciones exigen una abundante produccion forestal. Una de las funciones mas útiles de los montes es la de contribuir á la defensa del territorio abasteciendo de maderas á la Marina. De este importante uso nacen imperiosas medidas de conservacion y fomento de los montes, reclamadas por altas consideraciones de decoro nacional y de seguridad pública. ¿Cuál es, en sentir de la Junta, naturalmente se preguntará, la mision de la Autoridad con respecto á la produccion, acumulacion y distribucion de la riqueza forestal?—Antes de fijar la doctrina que sostiene por verdadera relativamente á la participacion que al Gobierno corresponde en las tareas que tienen por objeto aumentar esta riqueza, importa sentar y probar la siguiente proposicion.

LA MAYOR PRODUCCION EN ESPECIE DA EL MENOR RÉDITO EN EL BENEFICIO DE LOS MONTES.

Si en el aprovechamiento de los montes la mayor produccion en dinero correspondiese á los mayores productos en especie, el problema de los montes seria fácil de resolver, en rigor no habria cuestion bajo el punto de vista económico. Pero la produccion forestal es de índole singular, como vamos á ver.

La ciencia dasonómica conoce la ley que sigue el crecimiento de los montes. Para representar las variables de las fuerzas forestales entre los extremos de la fertilidad y la esterilidad, se han fijado varios valores, expresando cada uno de ellos la cantidad de volúmen de maderas y leñas que se puede obtener de los vegetales leñosos, en una edad cualquiera, segun los diferentes sistemas de beneficio y los diversos métodos de cortas. Comparando entre sí los valores de las tablas de productibilidad forestal, se nota que los productos absolutos van aumentando á medida que aumenta el turno ó sea la edad del aprovechamiento. Los productos medios anuales se obtienen dividiendo los productos absolutos por el número de años á que se ha fijado el turno. En todas las especies leñosas, estudiadas hasta aquí, se halla que el mayor producto anual siempre se verifica en turnos muy altos. Las especies de madera dura como el roble, dan el máximo de producto anual á los 150 años; las coníferas de 80 á 120 años, los árboles de madera blanda de 55 á 65 años. De manera que, sea cual fuere la especie arbórea y la naturaleza del suelo, únicamente se obtiene el máximo de los productos leñosos cuando la propiedad forestal se beneficia en monte alto ó maderable. Y no es seguramente despreciable la diferencia: los robledales colocados en tierras de igual calidad, dan la relacion de uno á dos, en los productos anuales de 25 á 150 años. La fisiología vegetal está de acuerdo con este principio, resultado de observaciones irrecusables y de gran importancia práctica. De él se infiere que, dando el monte alto mayores cantidades de productos leñosos que los montes bajo y medio, es el que mas aumenta la riqueza pública. Desgraciadamente es el que ménos se aviene á los intereses privados.

Desde el momento en que se empieza á crear un monte principian tambien las operaciones de la acumulacion de réditos de este género de produccion. Por un lado está el capital del terreno, cuyos réditos se van acumulando gradual y sucesivamente, y por otro estan los gastos de produccion cuyos réditos se van tambien acumulando. Se concibe con facilidad que en un monte figuran dos capitales: el del suelo y el capital aditivo, procedente de la acumulacion de los árboles, el cual va aumentando á medida que es mayor el turno del aprovechamiento.

La suma del capital del suelo y del capital aditivo, ó sea del valor de las existencias del monte despues de verificada la corta, comparada con esta misma corta, que viene á ser la renta, nos da la medida del interes de la produccion. En los hayales beneficiados al turno de 120 años, es menester conservar en pie 30 veces la cantidad del crecimiento anual. Una cosa análoga pasa en los robledales; y en las coníferas hay que conservar en pie cantidades mucho mayores. Beneficiados los hayales en monte bajo, al turno de 10 años, solo debe conservarse en pie el quíntuplo del crecimiento anual.

La escala de crecimientos sucesivos en especie nos sirve para conocer, al cabo del turno en cada edad, el volúmen de la corta anual y el de las existencias, y con estos datos se puede determinar la relacion entre el rédito y el capital. Dos montes de la misma cabida, situados en el mismo pais, en un suelo de igual calidad, poblado por las mismas especies, pero ordenados á distintos turnos, si bien pueden dar la misma renta, es porque representan dos partidas diferentes en capital, y que solo dan igual renta por la diferencia del interes. La simple inspeccion de los números que figuran en las tablas del crecimiento de las especies arbóreas, ponen de manifiesto que ese crecimienio sigue una marcha que se aproxima á una progresion aritmética creciente, así como la serie de los intereses que van resultando de la comparacion de las existencias, y la corta anual al prolongar el turno disminuye siguiendo á corta diferencia una progresion aritmética decreciente. El resultado definitivo es que hay un antagonismo entre la produccion leñosa y la produccion pecuniaria; antagonismo que causa que á mayor produccion en especie, no corresponda mayor produccion en dinero, como sucede en todos los ramos de la produccion, donde no entra como factor principal el tiempo en períodos seculares. La pequeñez del rédito á turnos largos; los riesgos á que quedan expuestos los capitales, por el peligro que corre la conservacion de la gran cantidad de existencias que hay que sostener en pie para llegar á obtener productos maderables; el aumento del rédito cuando aquellos son cortos; la facilidad de realizar las existencias leñosas que hay y debe haber siempre en estas clases; la inferioridad de su producto neto, comparado con el de la mayor parte de las tierras de labor; el alto precio de los trasportes inherentes al volúmen extraordinario de sus productos; las explicaciones erróneas del principio de la division de la propiedad y el aprovechamiento ilimido de pastos, son las causas poderosas que impiden al interes individual aplicar sus colosales recursos á las maderas de grandes dimensiones.

Esta es en resúmen la clave, que explica una porcion de hechos estadísticos, económicos legislativos y administrativos dignos de llamar la atencion de los Gobiernos. Ya no debe sorprender, al examinar la estadística forestal de Europa, que por regla general los montes que rinden la menor cantidad de productos leñosos y que dan un rédito de 3 á 4 por 100, con relacion al capital en metálico que representan, se encuentren en poder de los particulares y los propios y comunes; que los montes cuyos turnos estan entre 60 y 140 años, que dan una produccion media en especie y una renta de 2½ á 1¾ por 100, se hallen en poder del Estado y de los propios y comunes ricos; que los montes cuyos turnos estan entre 140 y 240 años, que dan una gran produccion en especie y un rédito de 1½ á 1 por 100, pertenezcan por lo regular al Estado; y por último, que todos los montes cuyos turnos estan entre 240 y 300 años, que dan una produccion exuberante en especie, y una renta mínima de 3/4 á 2/4 por 100, esten exclusivamente en poder del Estado. Esta clasificacion de la riqueza forestal significa que unos montes sirven para la produccion de pastos y leñas; otros para la produccion de maderas de medianas dimensiones, y otros para satisfacer el consumo de maderas de gran tamaño. Que ningun capital empleado en montes produce mucho en comparacion á lo que suele ganar el dinero en nuestro pais. Que los montes producen mas ó ménos segun las funciones económicas llamadas á ejercer en la organizacion de la produccion forestal. Si un acontecimiento cualquiera disloca los capitales forestales, haciéndoles pasar de una clase á otra de las indicadas, los resultados son fatales segun enseña una larga experiencia. En ningun pais de Europa, en donde la propiedad forestal haya sido regularmente respetada, los montes altos de dominio particular han dado tanta cantidad de productos como los del Estado, y si no consúltense las estadísticas. El interes individual rechaza la creacion y conservacion de los montes maderables, porque le dan un interes mezquino. Esta es la verdadera causa de que ese cúmulo de disposiciones coercitivas y protectoras de los Gobiernos, encaminadas á que el interes privado tomara una parte activa en la produccion de maderas, hayan sido ineficaces.

Los pueblos, olvidando con frecuencia el principio de que los montes municipales no pertenecen exclusivamente á los individuos de la comunidad actual, sino al ser moral llamado pueblo, con necesidades futuras que respetar, participan de las miras é intereses que dirigen á los particulares en cualquier ramo de produccion y tienen un interes en percibir rentas frecuentes y el mayor rédito posible.

Dos legítimas consecuencias pueden sacarse de cuanto va expuesto en este informe, á saber:

1.° Que al Gobierno le corresponde asegurar la conservacion y fomento del monte maderable, sin perjuicio de aquellos montes que, aun cuando no lo sean, convenga sin embargo conservar por su benéfica influencia en la física del globo.

Y 2.° Que el interes privado prefiere el monte bajo al monte maderable.

La Junta, Excmo. Sr., no abriga la presuncion de que sus doctrinas sean aceptadas sin réplica por todo el mundo. Seria demasiado pedir en una época de discusion, de inquietud y de desconfianza como la que alcanzamos. Hay hombres, que no dejan de tener su mérito, tan extremados en todo, á quienes el hecho mas insignificante les sirve de base para establecer ó para derribar un sistema. Un simple movimiento en ciertos órganos de determinadas plantas, ha bastado á algunos para admitir en los vegetales mas sensibilidad idéntica á la de los animales. La idea de que en la oscuridad hasta las partes verdes de los vegetales desprenden ácido carbónico, ha sido suficiente para que otros nieguen que la respiracion vegetal sea inversa á la de los animales, así como la utilidad de los arbolados en la salubridad pública y en la modificacion de los climas. Se extiende el uso del carbon mineral, reemplazan las chimeneas de los buques de vapor á las grandes arboladuras, y ya no faltan espíritus ligeros que querrian hacernos olvidar las leñas y maderas. Algunos miles de árboles hermosean un magnífico jardin ó parque inglés, y ya hay quien deduzca que los particulares lo mismo pueden poseer los montes altos que los montes bajos.

La junta ha procurado no incurrir en el defecto que censura. Al ocuparse de las funciones de los montes en la física del globo, solo ha aducido las razones mas óbvias, prescindiendo de otras á las que los antiguos daban gran importancia y que en el estado actual de las ciencias exactas carecen de fuerza. En la parte de economía forestal no se ha separado de la senda trazada por los sabios de mas reputacion en la ciencia dasonómica.

Por lo demas, á la junta no le alarma mas de lo que es justo, el temor de la carestía de un artículo de primera necesidad, para cuya produccion se necesitan siglos, sin embargo de los adelantos de la ciencia y de la pujanza del dinero. Pero á la verdad, tampoco la tranquilizan completamente los que todo lo esperan del carbon fósil, del hierro y de los nuevos combustibles y sustancias metálicas que, segun ellos, sin duda conquistará la ciencia. Admite la Junta que la aplicacion del carbon mineral al beneficio de las minas de hierro y á las máquinas de vapor, ha cambiado el aspecto en las naciones civilizadas, y que el hierro aventaja á todos los otros metales juntos en la importancia de sus aplicaciones. No obstante, ni el carbon fósil ni el hierro pueden suplir á ciertos usos de las leñas y de las maderas.—Que habrá una terrible concurrencia: que habrá lucha entre los hierros y las maderas; entre el carbon de piedra y las leñas, concedido. Mas este no es motivo suficiente para que se abandone la produccion forestal, y ménos en nuestro pais. Los vergonzantes bosques subterráneos durarán todo el tiempo que quieran sus apasionados; pero de seguro no sobrevivirán á los que se reproducen en la superficie de la tierra; á los que verdean á la luz del sol; á los que embellecen el pais; á los que protegen la agricultura y al hombre, á los que por tantos títulos se recomiendan á la solicitud del Gobierno de S. M. (*Se continuará.*)

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo		30
Muertos de los anteriormente invadidos	4	19
Idem de los invadidos en este dia	15	
Curados		24

Madrid á las doce de la noche del 27 de Octubre de 1855.=Cayetano Cardero.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del dia de ayer á igual hora del de hoy.

SEXOS.	Existencia anterior.	Entrados.	Altas....	Fallecidos.	Existencia actual...	Graves..	Ménos graves....
Hombres	36	3	6	2	31	14	17
Mujeres	19	5	3	»	21	11	10
Total	55	8	9	2	52	25	27

Madrid 27 de Octubre de 1855.=El Presidente, Valentin Ferraz.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados marcados con los números del 1.° al 6 inclusive, los que manifiestan el progreso de las obras, el de los talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos hechos por todos conceptos, el resultado de los aforos practicados en el rio Lozoya, y por último, la relacion de los gastos y trabajos hechos por la seccion de distribucion de aguas en el interior de Madrid, todo perteneciente al mes de Setiembre próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1855.=Excmo. Sr. = José García Otero. = Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.»

Número 1.°

CANAL DE ISABEL II.

RELACION *de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.*

CANAL CORRIENTE.	Metros lineales.
Cajeros dobles	380
Bóveda	660
Solera	1,125
Enlucido de cajeros	2,268
Muros con pedraplen interior	228
Idem con aligeramiento	33
CANAL EN MINA.	
Taladro	176
Solera	176
Cajeros dobles	175
Bóveda	174
CANAL EN ACUEDUCTO.	
Puente acueducto.....número.	1
OBRAS VARIAS.	
Tajeas.....número.	3
Pontones.....número.	1
Registros.....número.	2
Pozos de registro.....número.	1

En la presa del Lozoya se han continuado los diques de tierra y el asiento de sillería en la casa de compuertas.

En el depósito de recepcion se han volteado 74 arcos de ladrillo para sostener las bóvedas de la cubierta y continuado el muro de recinto.

Para las obras de fábrica de la línea se han arrancado, devastado y conducido 202 metros cúbicos de sillería, y labrado 145 metros cúbicos.

Acopiado 3,578 quintales métricos de cal comun, 1,182 de puzolana artificial, 115 de cal de Valdemorillo, ademas del ladrillo, madera y otros materiales que detalladamente expresan las listas de gastos.

Madrid 30 de Setiembre de 1855.=García Otero.

Núm. 2.°

CANAL DE ISABEL II.

TALLERES DEL PRESIDIO. *Mes de Setiembre de 1855.*

RELACION *de los trabajos ejecutados en los mismos.*

HERRERIA.	Totales.
Herramientas calzadas	303
Herramientas aceradas	803
Herramientas aguzadas	3,024
Tornillos (nuevos)	33
Argollas (nuevas)	36
Visagras (nuevas)	12
Ejes para carro (nuevos)	1
Pasadores (nuevos)	31
Clavos para las caballerías (nuevos)	800

CARPINTERIA.

Herramientas enmangadas	1,597
Parihuelas (nuevas)	97
Cubos (nuevos)	44
Regles (nuevos)	11
Compuertas para carro (nuevas)	6
Varas para bolquete (nuevas)	3
Rodillos para la sillería (nuevos)	30

ESPARTERIA.

Docenas de espuertas (nuevas)	170
Cabos de pleita de á 40 varas	204
Madejas de tomiza y filete	823
Maromas	7

Madrid 30 de Setiembre de 1855.=G. Otero.

Núm. 3.°

CANAL DE ISABEL II.

ESTADO *del número de hombres, caballerías y carros que se han ocupado en las obras del mismo en el mes de la fecha, á saber:*

		Total.
OPERARIOS.		
Libres	2,989	
Confinados	1,064	
	4,053	
Caballerías		293
Carros y carretas		211

Madrid 30 de Setiembre de 1855.=G. Otero.

Núm. 4.°

CANAL DE ISABEL II.

RELACION *de los gastos ocurridos en el mes de Setiembre de 1855.*

	Parcial. Rs. vn. Mrs.	TOTALES. Rs. vn. Mrs.
LISTA NÚM. 1.°		
Honorarios de Sres. Ingenieros		9,566..22
LISTA NÚM. 2.°		
Gastos generales.		
Sueldos de empleados subalternos	16,230	
Gastos de representacion de la Direccion	..	
Conduccion de caudales en plata y calderilla	130	
Cobranzas	..	
Gastos de escritorio	775..24	
Depósitos de planos	..	
Gastos sueltos	2,220	
		19,355..24
LISTA NÚM. 3.°		
Gastos de obras.		
JORNALES.		
Guardas	7,290	
Capataces	8,936	
Recibidores	4,724	
Canteros	3,209	
Albañiles y mamposteros	24,620..17	
Carpinteros y herrero	506..17	
Braceros	45,490	
Caballerías	2,675	
Carros y carretas	5,343	
Oficios varios	3,270	
		106,264
PRESIDIO.		
Plana mayor	1,851	
Capataces	690	
Plus en mano propia	5,788..24	
Caja de ahorros	3,967..10	
Fondo de vestuario	3,967..10	
Sopa matutina	2,842.. 5	
Destajos del presidio	..	
Alquileres	..	
Escuela	19,998	
Conducciones	..	
Gratificaciones	57	
Gastos varios	..	
		39,161..15
MATERIALES.		
Sillería	39,963.. 8	
Piedra de mampostear	32,144..25	
Ladrillo	58,396..24	
Cemento de Iraeta	4,762..25	
Cal hidráulica	665	
Puzolana artificial	15,715	
Cal comun	76,099..27	
Leñas	13,475	
Yeso	3,757	
Agua	..	
Teja	692	
Madera y tablazon	25,248	
Pólvora y mecha	..	
Aceite	1,053	
Material de trasporte	20,637	
		312,609.. 7
AJUSTES Y DESTAJOS.		
De movimiento de tierras	135,291..33	
De mampostería	562,733.. 5	
De confeccion de morteros	..	
De edificios	532	
De sillería	109,557..11	
De machaqueo de piedra	..	
De obras varias	2,240	
		810,354..15
CONTRATAS.		
De canal corriente	229,952 .30	
De sifones extranjeros	..	
De id. españoles	..	
		229,952..30
ÚTILES Y HERRAMIENTAS.		
De hierro	3,577.. 7	
De metal y bronce	..	
De lata y laton	..	
De madera	20,297..20	
De cáñamo	7,850	
De cuero	..	
De esparto	4,162.. 8	
Carbon	2,390 .17	
Efectos varios	650	
		35,927..18
Indemnizaciones de terrenos	..	55,227. 17
Gastos sueltos	..	1,707..25
TOTALES	1.553,625.. 7	1.620,127.. 3

RESUMEN.

Honorarios de Sres. Ingenieros		9,566..22
Gastos generales		19,355..24
GASTOS DE OBRAS.		
Jornales	106,264	
Presidio	39,161..15	
Materiales	312,609.. 7	
Ajustes y destajos	810,354..15	
Contratas	229,952..30	
Útiles y herramientas	35,927..18	
Terrenos	55,227..17	
Gastos sueltos	1,707..25	
		1.591,204..25
TOTAL GENERAL		1.620,127.. 3

Madrid 30 de Setiembre de 1855.=G. Otero.

Núm. 5.°

CANAL DE ISABEL II.

AFOROS *practicados en el rio Lozoya en el mes de la fecha.*

DIAS.	METROS CUBICOS por segundos.	REALES fontaneros.
5	1,922	51,264
10	8,532	227,520
15	9,104	242,763
20	9,914	264,384
25	Crecida extraordinaria, en la que el agua llegó á tomar hasta 7 pies de altura sobre la presa.	
30		
Término medio de los cuatro aforos que ha sido posible ejecutar	7,368	196,483

Madrid 30 de Setiembre de 1855.=G. Otero.

Núm. 6.°

CANAL DE ISABEL II.—SECCION DE DISTRIBUCION.

ESTADO *que demuestra las cantidades devengadas en el mes de Setiembre por la seccion de distribucion de aguas en el interior de Madrid, y trabajos en que se ha ocupado durante el citado mes, á saber:*

	Rs. vn.
Honorarios	2,500
Empleados subalternos	2,900
Jornales	2,159
Depósito de planos, instrumentos &c.	4,661
Gastos sueltos	32..17
Total	12,252..17

Esta seccion se ha ocupado en el presente mes en la terminacion de los presupuestos, pliegos de condiciones y planos para la subasta de toda la parte de las cañerías situadas fuera de la poblacion.

Tambien se han tomado todos los datos necesarios para la formacion de los planos y perfiles de las alcantarillas correspondientes al ramal llamado de Embajadores.

Madrid 30 de Setiembre de 1855.=G. Otero.

Lo que, por acuerdo del Consejo, se anuncia al público para su inteligencia y efectos oportunos.

Madrid 26 de Octubre de 1855.=P. A. D. P., Marques del Socorro.=El Secretario, Francisco Martin y Serrano.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL 27 DE OCTUBRE DE 1855.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO A 0 Pulgadas inglesas.	Milímetros.	TEMPERATURA EN Grados. Reaumur.	Grados. Centígrados.	DIRECCION del viento	ESTADO DEL CIELO.
9 de la mañana	27,412	698,25	6°,8	8°,5	NO.	Algunas nubes.
12 del dia	27,394	695,79	8°,9	11°,2	O. NO.	Idem.
3 de la tarde	27,384	694,52	7°,8	9°,6	O. NO.	Idem.
6 de idem	27,400	693,41	4°,9	6°,1	O. NO.	Idem.
Calor máximo del dia			9°,3	11°,7		
Calor mínimo del dia			4°,9	6°,9		

Manuel Rico.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Concluye la publicacion de los individuos que han recurrido solicitando el abono y mejora de clasificacion en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de Julio último.

D. José María Tejada, Ministro jubilado del Tribunal Supremo de Justicia, en 1843.

D. Ramon Magallanes, Oficial cuarto de la Contaduría de Cáceres, en id.

D. Ramon Santaló y Molas, Juez de primera instancia de Totana, en id.

D. Juan José de Lujan, Agente Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, en id.

D. Andres Espinosa de los Monteros, Secretario que fué de diferentes Gobiernos políticos, y últimamente del de Canarias, en id.

D. Rafael Gay Fernandez, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, en id.

D. José Calasanz Gandarias, Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena, en id.

D. Alberto Santías, Juez de primera instancia de Málaga, en id.

D. Juan Gallardo Diaz, Oficial segundo de la Tesorería de Rentas de Sevilla, en id.

D. Ciriaco del Prado, Promotor fiscal de Miranda de Ebro, en id.

D. Bernabé España, Promotor fiscal de Alfaro, en id.

D. Mariano Montoya, estanquero de la villa de Munera, en id.

D. Juan Fernandez de Loaisa, Promotor Fiscal del Juzgado de primera instancia de Ronda, en id.

D. Manuel Pardo Osorio, Oficial de la Contaduría de Rentas del antiguo partido de Betanzos, en id.

D. Atanasio Martinez de Obago, Magistrado, en id.

D. Joaquin Canalda, Fiscal del Juzgado de primera instancia del partido de Cervera, en id.

D. Santos Gonzalez, cabo primero de carabineros de Murcia, en id.

D. José García de los Rios y Arche, Promotor Fiscal del Juzgado de primera instancia de Madrid, en id.

D. Enrique de Palacio, Oficial primero de la Contaduría de Rentas del partido de Osuna, en id.

D. Manuel Barros, Cónsul general de España en Génova, en id.

D. José Marugan, Jefe político de Salamanca, en id.

D. Juan Francisco de Cereceda, Administrador de Rentas Unidas de la provincia de Guadalajara, en id.

D. Antonio Dávila Valladares, Oficial tercero de la Contaduría de Rentas de Pontevedra, en id.

D. Marcelino de Luna, Secretario del Gobierno político de la provincia de Toledo, en id.

D. Agapito Lopez y Cerdá, Administrador de Correos de la estafeta de Infantes, en id.

D. Manuel Perez Mozo, Interventor general militar, en id.

D. Ramon Marcó, Interventor de la Administracion principal de Correos de Salamanca, en id.

D. José Gonzalez Aguera, Oficial segundo de la administracion de Rentas de San Fernando, en id.

D. Joaquin Moreno Peralta, Oficial segundo de la Administracion de Rentas del partido de Osuna, en id.

D. Mariano Lopez Petite, Oficial tercero de la Biblioteca Nacional, en id.

D. Estéban Lujan, Oficial de la Contaduría de Rentas de la provincia de Leon, en id.

D. Francisco Sagrista y Font, Tesorero de Rentas de la provincia de Gerona, en id.

D. José Ordás y Avecilla, Oficial tercero primero de la Biblioteca Nacional, en id.

D. Pedro Gomez de Laserna, Ministro de la Gobernacion, en id.

D. Gabriel Ferrer, Asesor único de las Direcciones generales de Rentas y Contaduría general del Reino, en id.

D. Pedro María Hidalgo, Fiscal de la Subdelegacion de Rentas de la provincia de Leon, en id.

D. Ramon Chies y Baijes, Administrador de Correos del partido de Villarcayo, en id.

D. José Rodriguez Busto, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, en id

D. Juan Antonio Garnica, Magistrado de la Audiencia de Madrid, en id.

D. José Antonio Moratilla, Oficial del Ministerio de la Gobernacion, en id.

Madrid 25 de Octubre de 1855.=El Presidente, Santiago Miranda.

Y previniéndose á esta Junta por la Real órden de 27 del mismo Julio publique mensualmente relacion de los interesados que promuevan las solicitudes de abono de tiempo que se la dirijan, oyendo cualquiera reclamacion que contra la exactitud de los hechos pueda intentarse dentro de los 30 dias siguientes, lo anuncia al público, advirtiendo que sus oficinas se hallan abiertas desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias de la semana, excepto los domingos, donde se recibirán y atenderán las reclamaciones que puedan intentarse.

ESCUELA NORMAL CENTRAL

DE INSTRUCCION PRIMARIA.

El dia 2 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, se verificará, por medio de pliegos cerrados, la subasta de las obras de revoco y alcantarillas del edificio que ocupa la Escuela Normal central de Instruccion primaria con arreglo al presupuesto, pliego de condiciones y planos que están de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento, calle Ancha de San Bernardo, núm. 80.

Madrid 27 de Octubre de 1855.=El Secretario, Félix Carvajal. 3809—3

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

SALAMANCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Instruccion pública.

Núms. 21, 22 y 23 del inventario.=Una casa que fué colegio de los Angeles, sita en esta capital, calle de Libreros, sin número, de 1,266 varas cuadradas de superficie, compuesta de piso bajo, con dos paneras, principal y segundo: linda por Norte con casa del Ilmo. cabildo, y Mediodía con la iglesia parroquial de San Millan. Será de cuenta del comprador cerrar una puerta que comunica desde un patio con la misma iglesia de San Millan, y otra que desde los desvanes comunica con las bóvedas de la misma. La lleva en arrendamiento D. Pablo Gonzalez Huebra por la cantidad anual de 600 rs., cuyo arriendo venció el 11 de Setiembre próximo pasado, y las paneras D. Antonio Martin y Doña Pilar Alcázar en 80 rs. cada una, que cumplirán en 24 de Julio de 1856, lo cual hace un total de 760 reales de renta: ha sido tasada por los peritos en 13,500 reales, y capitalizada por la Contaduría, con arreglo á instruccion, en 17,100 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Salamanca 15 de Octubre de 1855.=Fausto María Arriaga.

GUADALAJARA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 155 del inventario.=Un parador denominado de Santo Domingo, sito en las inmediaciones de la carretera de Madrid á Zaragoza, en término de la villa de Ledanca: linda al Saliente, Norte y Poniente con tierras yermas, y por Mediodía con la expresada carretera: consta de 241 pies de fachada y 83 de interior. Esta finca ha sido tasada, por el mal estado de construccion en que se halla, en 28,000 rs., y capitalizada por la renta en 168,772 reales 17 mrs, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, hallándose arrendada á Antero Toledano por la cantidad de 7,501 rs. anuales, cantidad que ha servir do de tipo para la capitalizacion, cuyo contrato vence en 29 de Junio de 1856 próximo venidero.

Núm. 157 del inventario.=Un horno de pan cocer, sito en la expresada villa de Ledanca y su calle del Horno: linda al Mediodía con Anastasio de la Torre, al Norte con Tomas Toledano, y al Poniente con dicha calle del Horno: consta de 40 pies de largo por 34 de ancho, hallándose el todo del edificio en un estado de regular construccion. Esta finca ha sido tasada en 2,800 rs., y capitalizada por su renta en 31,500 rs., cuya cantidad servirá de tipo en la subasta, y se halla arrendada á Nicasio de Lucas en 1,400 panes, que al respecto de un real cada uno, precio medio dado por el Ayuntamiento de dicha villa, asciende á la cantidad de 1,400 rs. anuales cuya cantidad ha servido de tipo para la capitalizacion. Su arrendamiento es por tiempo ilimitado.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 13 de Octubre de 1855.=Cayetano de la Brena.

ALICANTE.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

Subasta para el dia 24 de Noviembre de 1855 de doce á una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian García y escribano D. Mariano Moreton, que tendrá efecto en las Casas consitoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 4 del inventario.=Un solar para edificar, situado en el malecon de esta ciudad, á lindes de D. Juan Galtostra y herederos de D. Miguel Barba, el cual comprende una extension de 3,043 palmos superficiales, ó sean 50 lines y 3 cuartas de otra, que á razon de 270 rs cada uno en que han sido valorados por los peritos, dan un total de 13,702 rs. 17 mrs., que es el tipo para la subasta: su procedencia es de los propios de esta ciudad.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuese rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo último.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Alicante 10 de Octubre de 1855.=Vicente Campos.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Bienes del Estado.

Una casa en el pueblo de Seseña, calle de la Contaduría Vieja, que linda con otra que habita Policarpo Moya y otra de Andres García, que perteneció á Eusebio Gonzalez, y hoy se encuentra adjudicada al Estado por débitos, graduada por los peritos en 280 rs. de renta anual, capitalizada en 6,300, y tasada en 11,304, por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra id., en id., de la misma procedencia, que fue de Manuel Hernandez, sita en la calle del Pósito: linda con otra de Bruno Mejia; por otro lado con otra del mismo, y por otro con casa que fue de José Cazorla, graduada por los peritos en 266 rs. de renta anual, capitalizada en 5,985, y tasada en 10,640, por cuya cantidad se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamotizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posion serán de cuenta del rematante.

Toledo 12 de Octubre de 1855.=El Comisionado principal, José Wenzel.

CANARIAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Subasta para el dia 26 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Francisco Nard y escribano D. Dionisio Perez García en las Casas consistoriales de esta corte.

Bienes del Estado.

Núm. 142 del inventario.=La cuarta parte de una casa sita en la ciudad de la Laguna, plaza de la Concepcion, número 5 de gobierno, y procedencia que arriba se expresa, de 6,624 pies de superficie, compuesta de planta baja y principal, que linda por el Norte con dicha plaza; por el Sur, calle empedrada; por el Naciente con casa de D. Mateo Fuentes, y por el Poniente con otra de D. Joaquin Arocha: ha sido tasada dicha cuarta parte en 20,670 reales vellon, y capitalizada en 7,593 rs. 25 mrs., sirviendo de tipo para la subasta el importe de la tasacion, que es el mayor.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de 1.° de Mayo último.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Santa Cruz de Tenerife 26 de Setiembre de 1855.=Jorge de Cámara.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de este año.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Subasta para el dia 26 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Francisco Nard y escribano D. Dionisio Perez García, en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm 42 del registro.=Una casa, sita en la calle de la Reina de esta corte, señalada con el núm. 2 antiguo, 39 moderno, de la manzana 300, que perteneció al Hospital general de la misma. Su línea de fachada á la referida calle mide 25 pies; la medianería de la derecha, con la cual forma ángulo agudo, entra en su fondo con 62 ½ pies; la de la mano izquierda entra asimismo en su fondo, formando con la anterior de fachada principal ángulo obtuso, y mide 60 ¾ pies, á cuyo final vuelve sobre la derecho en forma de escuadra, formando ángulo obtuso casi recto; la línea de testero opuesta á la fachada principal con línea de 21 pies, en cuyo límite se une al extremo de la línea de medianería derecha, con quien forma ángulo tambien obtuso muy poco pronunciado, quedando cerrado el sitio en una figura trapezóidea, que, medida geométricamente, comprende la superficie de 1,413 ⅛ pies, con inclusion de los gruesos respectivos de su fachada principal y relacionadas medianerías: consta de plantas baja, principal y segunda, distribuida cada una de ellas en varias habitaciones independientes: con los mencionados pisos alterna el de buhardillas vivideras y trasteras bajo las armaduras de su cubierta. Su material construccion consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, macizados estos de mampostería; piedra sillería en dos hiladas en el zócalo de la fachada, y el resto de esta, hasta recibir el alero, de fábrica de ladrillo con el citado alero de canecillos, con canalon y vertederos de hojalata; suelos forjados á cielo raso, solados de baldosa de la Rivera; cubierta ó tejados de armaduras pobladas de tabla y teja; entramados de varios gruesos en todo lo restante del armazon interior; puertas, ventanas y vidrieras; fierro en balcones, rejas y cruceros; obras de limpieza reasumidas en un pozo de aguas inmundas situado en el portal; losas de acera en la fachada; empedrados en el portal y patio, con todo lo demas que la corresponde: tasada en 101,000 reales vellon, y capitalizada, por la renta de 5,305 rs. que produce, en 119,362 rs. 17 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm 45 del registro.=Otra casa solar, sita en la calle de San Cosme de esta corte, señalada con el núm. 8 antiguo, 16 moderno de la manzana 19, que perteneció al Hospital general de la misma: su línea de fachada mide 27 pies; la medianería de la derecha entra en su fondo, formando con la anterior ángulo agudo, y tiene de longitud 25 pies; la de la izquierda entra asimismo en su fondo con otros 25 pies, á cuyo límite vuelve sobre la derecha en forma de escuadra y formando ángulo agudo con la indicada medianería izquierda, la línea de testero opuesta á la fachada principal, la cual tiene 28 pies hasta encontrar el final de la medianería de la derecha, con quien forma ángulo obtuso poco pronunciado, quedando cerrado el sitio en una figura de trapecio, que, medida geométricamente, comprende de superficie 687 ½ pies cuadrados, con inclusion de los gruesos de fachadas y medianería. Sobre la indicada superficie solo se halla construido un cuartito, una fragua de fundir, una traviesa y un desvancito, y la cubierta ó tejado en varios trozos ó faldones, apoyados sus picaderos sobre la altura de las medianerías en lo bajo, y coronadas de albardillas las demas. Su material construccion consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, macizados estos de pedernal y fábrica de ladrillo, y de entramados de varios gruesos el resto de los alzados que en sí tiene el solo la parte baja; un suelecillo forjado en parte á cielo raso, y los demas enlistonados; cubierta ó tejados de armaduras de picadero pobladas de tabla y teja; puertas y vidrieras del tragaluz; sin pozo ni obra alguna de limpieza; losas de acera en la fachada, con todo lo demas que la corresponde: tasada en 11,268 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 600 rs. que produce, en 13,500 por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 46 del registro.=Otra casa sita en esta corte y su calle de San Ildefonso, esquina á la de la Esperanza, señalada por la primera con el núm. 8 antiguo, 28 moderno, de la manzana 22, que perteneció al Hospital general de la misma. Su línea de fachada por la calle de San Ildefonso mide 57 y ¾ pies; la medianería de la derecha, ó sea la fachada de la calle de la Esperanza, con la cual forma ángulo, tiene de longitud 35 pies: la de la izquierda entra en su fondo formando con la fachada principal á la calle de San Ildefonso ángulo obtuso, y mide 50 pies, á cuyo final vuelve sobre la derecha, y formando un ángulo agudo casi recto; la línea del testero opuesta á la fachada principal indicada, la cual mide 30 y ½ pies: á este extremo vuelve hácia el centro, estrechando el terreno en ángulo obtuso poco pronunciado y con una extension de 23 pies: en este límite vuelve sobre la derecha, formando ángulo agudo casi recto, hasta encontrar el extremo de la línea medianería derecha, con quien forma tambien ángulo obtuso, teniendo de extension este trozo de la línea indicada de testero 25 pies, quedando cerrado un sitio de figura polígono irregular de seis lados, que, medido geométricamente, comprende de superficie 2,414 3/16 pies cuadrados, con inclusion de los respectivos gruesos de fachadas y medianerías.

Consta de planta baja y principal, distribuida cada una de ellas en varias habitaciones independientes, alternando con las citadas plantas la de buhardillas trasteras en parte, y desvanes perdidos bajo las armaduras de su cubierta ó tejado. Su material construccion consiste en el vaciado de zanjas para cimientos macizados de mampostería de pedernal, y fábrica de ladrillo en las dos fachadas hasta recibir el alero, que es de escocia, con canalon y vertedero de hojalata, así como en lo interior, siendo este de madera descubierta, labrado de ordinario: suelos forjados á cielo raso y á bovedilla, solados de la Rivera, y otros enlistonados: cubierta ó tejados de armaduras pobladas de tabla y teja: entramados de varios gruesos en todo lo restante del armazon interior, con dos traviesas de tierra: puertas, ventanas y vidrieras: fierro en balcones, rejas y cruceros: obras de limpieza reasumidas en un pozo de aguas inmundas, situado en el patio: losas de acera en las dos fachadas: empedrados en el portal y patio, con todo lo demas que la corresponde. Tasada en 84,500 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 4,632 rs. que produce, en 104,220 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras se indemnizará al comprador.

Núm. 49 del registro.=Otra casa sita en la calle de San Isidro de esta corte, señalada con el núm. 7 antiguo, 20 moderno, de la manzana 121, que perteneció al Hospital general de la misma. Su planta horizontal forma un trapezoide, cuyos lados tienen las siguientes dimensiones: el primero, que es la fachada á dicha calle tiene de línea 21 pies 1 pulgada: el segundo es la medianería de la derecha, que, haciendo un ángulo obtuso, entra á su fondo con 50 pies y 4 pulgadas de longitud, en cuyo extremo vuelve en ángulo agudo al tercer lado con 36 pies y una pulgada de largo, cerrando el perímetro el cuarto lado, que es la medianería izquierda, con 44 pies y 8 pulgadas de línea; cuya figura así terminada, comprende una superficie de 1,270 y ½ pies cuadrados, inclusa la parte que de sus medianerías le corresponde. Consta de planta de piso bajo, distribuida en patio, portal, dos escaleras y tres habitaciones malas é insalubres; piso principal con una habitacion exterior, otra interior y desvanes. Su material construccion consiste en cimientos de mampostería, fachada y medianerías de fábrica mista, una traviesa de tierra, y las demas tabicones y tabiques divisorios, entramados de maderas de diferentes gruesos, tabicados con ladrillo, yeso y cascote, guarnecidos y blanqueados. Suelos forjados con bovedillas, solados de granza de yeso, excepto tres piezas del piso principal que lo están de baldosa: el patio y portal empedrados de losa berroqueña con su canal de lo mismo para la salida de las aguas pluviales: puertas y ventanas de diferentes clases con sus herrajes y vidrieras: varias rejas de varilla y cuadradillo de hierro, y un balcon de balaustre redondo en la fachada: fogones con sus cadenas, campanas y cañones: obras de limpieza competentes: escaleras de madera, alero ordinario en la fachada con canalon y vertedero de hojalata, armaduras pobladas de tabla y teja. Tasada en 43,717 reales vn., y capitalizada, por la renta de 2,400 rs. que produce, en 54,000 por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras se indemnizará al comprador.

Propios de Carabanchel bajo.—Menor cuantía.

Núm. 434 del registro.=Un solar ó plazuela con árboles, sito en dicho pueblo de Carabanchel, á su entrada por la calle que es camino real, con vuelta á la de Pinto, lindante con la casa núm. 7, que perteneció á los propios del citado pueblo. Su línea por el camino es de 57 pies, y vuelve en ángulo recto con esta línea la otra por la calle de Pinto con una longitud de 39 ¼ pies, á cuyo extremo se interna la que se dirige por la medianería de la derecha, con dos líneas á partir de dicho extremo; la una de 17 y ¼ pies, la otra formando un pequeño cambio de direccion de 37 pies, hasta encontrar la que, siendo medianería izquierda por el camino de Madrid, se interna en ángulo agudo con una longitud de 38 ¾ pies, que es la que cierra la figura, formando un polígono irregular, que, medido geométricamente, resulta ser su superficie de 2,155 ½ pies cuadrados. Tasado en 5,387 rs. 17 mrs. vellon, por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Nota. A esta finca no se la conoce carga alguna. Si en lo sucesivo apareciese, se indemnizará al comprador.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion, á saber:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

CÁCERES.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el dia 19 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Miguel Jóven de Solas, y escribano D. Vicente Saenz Hermúa, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Cero.

Núm. 283 del inventario.=Cuatrocientos seis olivos en término de Tejada, procedentes de la fábrica parroquial del mismo pueblo, diseminados en varios puntos, á saber: 3 en el cercado denominado de Cogollo, propiedad de Doña Antonia de Losa, vecina de la ciudad de Plasencia: 1 en la casa Baquera, en propiedad de Antonio Garrido: 1 en propiedad de Juan Garrido; linda con olivos de José de la Calle: 4 en id.; lindan con otros de Antonio Carrion: 1 en id.; linda con otros de Andrés de la Calle: 1 en id.; linda con otros de Francisco de la Calle: 2 en id.; linda con otros de Clemente de la Calle: 3 en id., en la calleja de los Barrios Colorados: 2 al sitio del Rollo; solos, 1 en la Viña perdida, en propiedad de Antonio Carrion: 3 en id., en propiedad de Teresa Guillen: 5 en la cerca de los Ajos, propiedad de Clemente de la Calle: 19 al prado Jara; lindan con la pared de la cerca de los Ajos y cercado de María Terron: 1 al prado Jara, en propiedad de Gabriel Moreno: 1 en id., en propiedad de Patricio Naranjo: 1 al pago del vado Jaranda; linda con otros de Clemente de la Calle: 1 en id., linda con otros de Antonio Carron: 2 al lagar del medio; lindan con otros de Doña Ana Delgado; 9 á id., que lindan con otros de Francisco de la Calle: 2 al camino de dicho lagar: lindan con olivos de Clemente de la Calle: 6 en el cercado denominado de la Picotilla, que lindan con otros de Juan José de la Calle: 5 en la cerca Escolástica; lindan con olivos de Gabriel Guillen: 4 en id., que lindan con olivos de Juan José de la Calle: 3 en la cerca denominada de Juan Sol, en propiedad de Juan José de la Calle: 1 en idem; linda con olivos de Francisco de la Calle; 1 al pago del Olivo del Moro; linda con olivos de Doña Juana Delgado; 1 á id.; linda con olivos de Plácido de la Calle; 1 á idem; linda con olivos de Antonio Carron; 1 á id; linda con olivos de Juan José de la Calle: 3 á id., que lindan con olivos de Agueda Moreno: 18 en la cerquilla denominada del Santísimo Cristo; lindan con olivos de Plácido de la Calle: 1 al pago de los Gorderos lindan con olivos de Clemente de la Calle; 3 al dicho pago; lindan con olivos de Doña Antonia de Losa: 1 á id.; linda con olivos de Antonio Nuñez y Plácido de la Calle: 1 á id.; linda con olivos de Teresa Guillen: 2 á id.; lindan con olivos de Julian Paniagua: 14 á id.; lindan con cercado de Patricia Moreno: 8 á id.; lindan con cercado de Paniagua: 4 á idem; lindan con olivos de Doña Antonia de Laso: 3 á idem; lindan con olivos de la misma: 9 á id.; lindan con cercado de Al

linda con olivos de la misma Teresa: 1 á id., en cercado de Miguel Garrido: 1 al cercado de las Basas; lindan con olivos de Teresa Guillen: 1 á los Moñicles; lindan con olivos de José de la Calle: 4 á las Gavias; lindan con olivos de Remigio Nuñez: 7 á la Heredad del Castaño; lindan con olivos de Doña Antonia Laso: á á id.; lindan con olivos de Clemente de la Calle: 1 al Canchillo; linda con cercado de Joaquin Diaz: 2 á id.; lindan con olivos de Agustin de la Calle: 1 á la Fuente de arriba; linda con cercado de Francisco Cano: 5 á las Cuadras, en propiedad de Antonio Garrido: 2 al Charco; lindan con olivos de Ramon Vazquez: 1 á id.; linda con olivos de Juan José de la Calle: 2 id; linda con olivos de Antonio Muñoz: 2 al pago del Pino (oprisco); lindan con olivos de Teresa Guillen: 2 á id.; linda con olivos de Juan José de la Calle; 2 á la Cruz de Piedra; lindan con olivos de Teresa Guillen: 1 al Tejar; linda con olivos de Clemente de la Calle; 13 á las Cosargas; lindan con olivos de Antonio Muñoz: 1 al pago de los Beneros; lindan con olivos de Clemente de la Calle: 1 á id; linda con olivos de Antonio Carron: 3 á idem; lindan con olivos de Alonso Guillen: 4 á id.; lindan con olivos de Antonio Muñoz: 2 á id.; lindan con olivos de Clemente de la Calle: 1 á id.; linda con olivos del mismo: 2 á id.; lindan con olivos de Teresa Guillen: 156 á idem; lindan con olivos de Antonio Carron, Alonso Martin Guillen, Doña Antonia de Losa y Doña Ana Delgado. Los expresados 406 olivos son precisamente de primera calidad una cuarta parte de todos ellos; siendo el terreno que ocupan cosa de 8 fanegas, que no sirve ni puede sembrarse semilla alguna en él, y los llevan en arriendo los herederos de Miguel Moreno en 1,385 rs. anuales, por cuyo producto han sido capitalizados en 24,930 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cáceres 18 de Octubre de 1855.=Luciano Mateos.

BADAJOZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccioin de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el dia 23 de Noviembre de 1855, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia don Gervasio Ucelay y escribano D. Juan Diego Martinez, cuyo acto tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte, de doce á una de la tarde.

Propios.

Una casa, sita en la plaza del Terrero de la villa de Olivenza, y perteneciente á los propios de la misma: está arrendada en la cantidad anual de 840 rs.; capitalizada en 18,900; tasada pericialmente en 22.000, y de los que, deducido el 10 por 100 por administracion y reparos, queda en la cantidad líquida de 19,800 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamortizacion de 1º de Mayo último.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 17 de Octubre de 1855.=J. Codes.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instrucion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Secuestro de D. Cárlos.

Núm. 28 del inventario.=Una casa tercia, situada en el Pradillo de la villa de Miguelturra, perteneciente al secuestro de D. Cárlos: linda con la Cava, calle del Toledillo y plazuela del Pradillo, la cual (sin el molino de aceite, que ha sido separado de ella con sus accesorios), contiene una superficie de 40.896 pies cuadrados, donde se halla construido en la fachada principal un pabellon de habitacion en sus dos pisos primero y segundo. En las dos líneas laterales y la del frente, en el fondo de la casa hay tres bodegas con 186 tinajas y demas útiles correspondientes; dos jararies altos y dos bajos, y fábrica de aguardiente con su alambique: está arrendada con el molino de aceite á D. Juan Romero hasta 15 de Julio de 1856: ha sido capitalizada, por 4,172 rs. que los peritos la han fijado de renta, en 93,870 rs., y tasada, segun su estado de deterioro, en 130,895 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 18 de Octubre de 1855.=Eugenio Peñafiel.

CÁCERES.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se expresará, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Instruccion pública.

Núm. 2 del inventario.=Una casa, en la plaza de la Constitucion de esta capital, destinada hoy á administracion de correos, procedente del instituto de segunda enseñanza de la misma: tiene de área 2,084 pies, inscritos en un polígono regular de seis lados, sobre los que se alza el edificio, compuesto de planta baja, principal y segunda, con un cañon de sótano en parte de la primera crujía de la calle de Zapatería y de la tercera á la plaza. La fabrica es mampostería con cal en las paredes y fábrica de ladrillos en bóvedas y arcos; los suelos de madera de buen marco y calidad; la armadura de madera buena, poblada de teja; todos los huecos con sus correspondientes puertas y ventanas, y completas de herraje: en los tres huecos de la fachada principal hay tres balcones de cuadradillo. El todo de la casa se halla en perfecto estado, sin necesidad de reparaciones de ninguna clase: por lo que, y teniendo en cuenta lo preferente del sitio en que radica y su estado, la tasan los peritos por el valor en venta de 49,266 rs., y en renta en 3,941 rs. 28 céntimos; y siendo mayor la capitalizacion por la renta que hoy produce de 3,300 rs., es la que sirve de presupuesto y asciende á 74,250 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la Ley de 1.° de Mayo de 1855.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cáceres 17 de Octubre de 1855.=Luciano Mateos.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 111 del inventario.=Una dehesa, llamada Gorronera, de cabida de 80 fanegas de tierra, término de Coria, procedente del cabildo catedral de la misma: linda por Saliente con tierras de D. Nicolás Hernandez; Mediodia, con orillas del rio Alagon; Poniente, con dehesa Galaperosa, y al Norte con tierras de D. José Lomo: está arrendada por 900 rs. en metálico, y 13 fanegas 4 celemines de trigo, é igual número de centeno; que á precio de 30 rs. el primero y 17 rs. 27 mrs. el segundo, segun el decenio, hacen la suma total de 1,537 rs. 9 mrs., por la que se capitaliza en 27,670 rs. 26 mrs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cáceres 17 de Octubre de 1855.=Luciano Mateos.

TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Números 11 y 51 del inventario.=Una masada secano, en la partida de Carretoscar, de 100 yugadas, ó sean 360,000 varas cuadradas de superficie: confronta con camino de Teruel y masada del Sr. Conde de la Florida: procedente de los propios de Allepuz: tasada en 10,000 rs. Tiene una casa masada de 150 pies cuadrados de superficie, en buen estado de conservacion: tasada en 200 rs. Se hallan arrendadas ambas cosas á Manuel Moros en 1,000 reales anuales hasta el 29 de Setiembre. No conviene dividir esta finca, y por lo tanto se saca á subasta por el tipo de 18,000 rs. en que ha sido capitalizada por la Contaduría.

Núm. 36 del inventario.=Una heredad de 70 yugadas de tierra secano, ó sean 448,000 varas cuadradas, sita en la partida del Nabajo, término de Campos, procedente de sus propios; no es susceptible de division: confronta con camino real y cerrado de los Espinos, y está arrendada á Pablo Calvo en 1,125 rs. anuales, á pagar en 25 de Marzo y 29 de Setiembre: ha sido tasada por los peritos en 9,000 rs., y capitalizada por la Contaduría en 20,250 reales, por cuya cantidad sale á subasta.

Núm. 17 del inventario.=Una tierra secano de 60 juntas, ó 38,000 varas cuadradas, sita en las Lomas, término de Ababuj, procedente de sus propios: linda con partida de las Lomas y Ahornado; no es divisible; está arrendada á Simon Gascon en 600 rs.: tasada por los peritos en 7,200, y capitalizada por la Contaduría en 10,800 reales, que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Teruel 15 de Octubre de 1855.=El Comisionado principal, P. A. Felipe Garay.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo, todo con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de este año.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Gervasio Ucelay y escribano D. Juan Diego Martinez, en las Casas consistoriales de esta córte.

Propios.

Núm. 30 del inventario.=Un horno de pan cocer, situado en la calle del Trinquete del pueblo de Allepuz, procedente de sus propios; tiene 570 pies cuadrados de superficie: linda con vías públicas y casa de la viuda de Francisco Aragon; se encuentra en regular estado de conservacion, es indivisible y está arrendada á José Jimeno en 1,680 rs. anuales hasta 31 del próximo Diciembre. Ha sido tasado por los peritos en 2,000 rs., y se saca á subasta por el tipo de 37,800 rs. que importa la capitalizacion, despues de deducido el 10 por 100 por huecos y reparos.

Núm. 71 del inventario.=Una casa y molino harinero, con una muela, sito en la partida denominada del Campo, en despoblado, término de Comarillas y procedente de sus propios: tiene 540 pies cuadrados de superficie: linda con la dehesa Boyal y Cerrado de Joaquin Monterde; se encuentra en mal estado de conservacion; es indivisible y está arrendado á Carlos Sancho en 1,060 rs. anuales hasta fin del presente: ha sido tasado por los peritos en 9,000 rs. y capitalizado por la Contaduría en 23,850 reales que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 70 del inventario.=Una casa-posada, sita en la calle Mayor de Camarillas, procedente de sus propios: tiene 1,624 pies cuadrados de superficie: linda con la fuente y casa de la viuda de Pablo Vicente; se encuentra en regular estado de conservacion; es indivisible, y está arrendada á D. Pedro Virache en 730 rs. anuales hasta fin del próximo Diciembre. Ha sido tasada por los peritos en 3,000 rs., y capitalizada por la Contaduría en 16,425 reales, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 72 del inventario.=Un horno de pan cocer, con una olla, sito en la calle Mayor de la villa de Aliaga, procedente de sus propios: tiene 1,400 pies cuadrados de superficie; linda con casa de D. Joaquin Mallen; se encuentra en mal estado de conservacion; es indivisible, y está arrendado en 500 rs. anuales á Ramon Igual. Ha sido tasado por los peritos en 4,000 rs., y capitalizado por la Contaduría en 11,250 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 77 del inventario.=Un molino harinero, con una muela, denominado el Alto, sito en el rio de Miravete, procedente de los propios de Aliaga: tiene 1,200 pies cuadrados de superficie: linda con masia de Joaquin Romero y camino de Miravete; se encuentra en mal estado de conservacion; es indivisible, y está arrendada á José Aguilar en 1,470 rs. anuales. Ha sido tasado por los peritos en 19,000 rs. y capitalizado por la Contaduría en 26,325 rs., por que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Teruel 15 de Octubre de 1855.=P. A. del Comisionado, Felipe Garay.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Subasta para el dia 24 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian García y escribano D. Mariano Moreton, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Secuestro de D. Cárlos.

Núm 28 del inventario.=Un molino de aceite en la villa de Miguelturra, pro-indiviso con la tercia, perteneciente al secuestro de D. Cárlos, linde con la Cava, calle de Toledillo y calle del Yeso segunda: contiene una superficie de 21,260 pies cuadrados, siendo la parte edificada para molino, almacen, cuadra, pajar y trojera, cubierta de un solo piso y á teja vana: su artefacto consta de dos vigas con caldera y demas correspondiente: alfonge con rulo nuevo y los útiles necesarios á dicho molino, en el que existen 10 tinajones en buen estado, que hacen 420 arrobas, y uno inútil de 34. En el almacen se encuentran tambien 20 tinajas y dos tinajones útiles, de caber 1,708 arrobas. Está arrendado con la citada casa tercia á Don Juan Romero hasta 15 de Julio de 1856. Ha sido tasado, con inclusion de las tinajas y demas, en 50,214 rs., y capitalizado por 2,350 que los peritos le han fijado de renta en 52,875 por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 19 de Octubre de 1855.=Eugenio Peñafiel.

GERONA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Número 1º del inventario.=El Manso Juan ó Quintana grande, sito en el término de Palau Sacosta, que pertenecia á la casa hospicio y expósitos de esta capital, se ha dividido por los peritos con arreglo á los artículos 108 y 111 de la instruccion de 31 de Mayo último, en la seis suertes ó porciones siguientes:

Primera suerte.=Se compone de la casa y cabaña, de 34 vesanas de tierra cultiva, las 24 de segunda calidad y las restantes de tercera; de tres vesanas viña de primera calidad con 3,000 cepas; de 16 vesanas bosque de segunda calidad, con encinas, robles y algun alcornoque, y 10 vesanas yermo de primera y segunda calidad, todo lo que, unido, linda por Oriente con el torrente llamado Gornau, y parte con D. Jaime Barril de Cassá de la Selva; por Mediodia, con dicho Barril; por Poniente con la pieza yerma del Manso Torre Rafela, llamado las Terreras, mediante la carretera de Caldas de Malavella, parte con el campo Quintá del mismo Manso Juan, y otra con dicho Barril, y por Cierzo, parte con dicho Quintá, mediante carretera, parte con Juan Serra, y otra con José Mercader: produce en renta anualmente 1,709 rs. 16 maravedís vn.; ha sido capitalizada en 30,770 rs. 16 mrs. vellon, y tasada en 65,867 rs. vn., cuya cantidad debe servir de tipo en la subasta.

Núm. 2 del inventario.=El Manso Torre Rafela ó Quintana pequeño, sito en el mismo término de Palau Sacosta, y que igualmente pertenecia á la casa hospicio y expósitos de esta ciudad, se ha dividido igualmente por los peritos, con arreglo á los expresados artículos 108 y 111 de la instruccion de 31 de Mayo último, en las 22 suertes ó porciones siguientes:

Primera suerte.=Se compone de la casa, 44 vesanas de cultivo, á saber: 14 vesanas de primera calidad, 14 de segunda y 16 de tercera; de 4 vesanas de viña de primera calidad con 3,600 cepas, y 10 vesanas entre yermo y bosque con encinas de segunda calidad; todo lo que, unido, linda por Oriente con la pieza que cultiva Paulino Ribot, que será la suerte 18; parte con el campo la Coma, todo del mismo Manso, y parte con D. Jaime Barril de Cassá de la Selva; por Mediodía, parte con dicho Barril, y parte con D. Tomás Vergader de Santa Coloma; por Poniente, parte con dicho Vergader, parte con la carretera antigua de Barcelona, y parte con el campo Sota el Balcó del mismo Manso; y por Cierzo, parte con otro campo Sota el Balcó, mediante carretera, parte con dicho campo la Coma, y parte con el yermo llamado Tarreras: todo de dicho Manso. Su producto en renta anualmente es el de 2,742 rs. 8 maravedís; ha sido capitalizada en 49,360 rs. 8 mrs., y tasada en 84,266 rs, vn., cantidad que debe servir de tipo en la subasta.

La expresada heredad, subdividida en 22 suertes, se halla afecta como hipoteca especial al pago de tres censos perpétuos; el primero, de cuatro sueldos de pension anual á favor de la Pabordía de la Seo, que, al 1 ½ por 100, ó sea al 66 ⅔ al millar, asciende su capital á 142 rs. 5 maravedís vellon; el segundo, de 2 libras y 10 sueldos á favor del canonicato Estator de id., que al mismo tipo importa el capital 1,777 rs. 23 mrs, y el tercero, de 1 libra, 3 sueldos y 9 dineros á favor del Arcediano de id., y capital 843 rs. 5 mrs., cuyos capitales se entenderán igualmente enagenados con la finca, en razon á que los bienes de las corporaciones perceptoras son de los declarados en venta por la ley de 1.° de Mayo último.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Gerona 16 de Octubre de 1855.=Francisco Mirallas y Roger.

LEON.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 66 del inventario.=Una casa sita en la calle de San Martin de Astorga, señalada con el núm. 5, procedente del cabildo catedral de la misma; linda por Oriente con calleja de la Corredera; por Mediodia y Poniente con huerta y casa de D. Manuel Olarte, y por Norte con la plazuela del Carbon: consta de planta baja y principal, con cubierta de teja; tiene dos corrales pequeños, el primero con su pozo: su estado actual regular. Tiene de fachada 56 pies y 5 pulgadas; por Norte y Poniente con 121 pies; y por Mediodía 28 id. La lleva en renta D. Angel Zárate en 650 reales. Capitalizado en 16,250 rs. Tipo para la subasta 14,625 rs. de la capitalizacion, por ser mayor que la tasacion.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamortizacion de 1º de Mayo último.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Leon 17 de Octubre de 1855.=Coloman Castañon y Acevedo.

HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Un molino harinero con tres muelas, sito en los términos de Barbastro: confronta por Norte con huerto de José García; por Sur con placeta entrada al mismo; por Oriente con el rio Vero, y por Poniente con camino de Monzon: tiene una superficie de 1,945 pies castellanos, y un huerto anejo de 2,500. Se encuentra en mediano estado; y atendiendo este, y suponiendo que todos los que disfrutan de las aguas para riego tienen igual obligacion de acudir á la reparacion del azud en caso necesario, se ha valorado en 11,050 rs. en renta, tasado en 162,320 en venta, y capitalizado en 248,625 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

Otro molino harinero de dos muelas, titulado de la Parra, sito en las afueras de la referida ciudad: confronta por Norte con el Cubo, por Sur con la Acequia, por Oriente con camino de Castillarucho, y por Poniente con desaguadero del Cubo: contiene una superficie de 2,734 pies castellanos: se halla en mediano estado; y teniendo en cuenta que los usufructuarios del agua tienen que sostener el azud, se ha valorado en renta 8.000 rs.; tasado en 109,184, y capitalizado en 180,000 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

Otro molino harinero de dos muelas, sito en la expresada ciudad, plaza de Busat: confronta con el molino de aceite, casa de Blas Lacan, con dicho molino Oleario y pública: contiene una superficie de 1,116 pies castellanos; su estado es bastante malo; y atendida la servidumbre que sobre él tiene el molino de aceite contiguo de absorver el agua de la acequia con preferencia el tiempo que necesita funcionar, se ha tasado en renta en 6,000 reales, en venta en 50,100, y capitalizado en 135,000 rs. vellon, que servirán de tipo para la subasta.

Una casa titulada Posada vieja de Barbastro, sita en la calle del Conde: confronta con otras de D. Antonio Cáncer, D. Agapito Llanas y D. Antonio Franco; tiene una extension superficial de 13,599 pies castellanos en su planta baja, y 13,833 sobre el piso primero; se halla en mediano estado; y en su vista se halla tasada en 3,000 reales en renta, 57,600 en venta, y capitalizada en 67,500 reales vellon, que servirán de tipo para la subasta.

Un molino de aceite de seis prensas de libra, sito en la referida ciudad, calle de las Fuentes: confronta con casas de D. Benito Polo, D. Fernando Romero y molino harinero; tiene una superficie de 11,674 pies castellanos, se halla en mediano estado; tiene tambien la preferencia del agua del molino harinero, y por ello se ha fijado su valor en renta en 2,700 rs., capitalizado en 60,750, y tasado en 76,200 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

Los bajos de la casa de D. Manuel Samier, llamados Carnicerias, de la expresada ciudad de Barbastro, sitos en las calles del Romero y Rioancho: confrontan con dichas calles, casa de D. Manuel Jordan, pescadería y casa de D. Félix Balon; tiene una superficie de 1,896 pies castellanos; se hallan en buen estado sus paredes; y atendida la comodidad de comunicarse con dos calles de la mayor concurrencia, se ha valorado en 1,000 rs. en renta, 8,000 en venta, y capitalizado en 22,500 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

Un batan derruido, sito en los términos de la referida ciudad, titulado del Medio, partida el Payed: confronta con Acequia, camino de Castillazuelo, campo de D. Bonifacio Erruz, huerto del mismo batan y con su acequia; contiene una superficie de 2,210 pies; el murallon y bodegas es de sólida cantería, y los rellenos y cimientos de mampostería muy bien conservados; tiene ademas un huerto anejo de 7 almudes de cabida; no produce renta alguna, y se halla tasado en 25,430 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

Propios de Biescas.

Una casa posada, sita en dicha villa: confronta con plaza y calle pública, casas de D. Manuel Mayor, Manuel Susin Menor, y posesion de D. José Ipiens y Lardies; consta de 6,776 pies de superficie, 1 piso y 5 estancias en buen uso para habitarlas; produce en renta 180 rs.; capitalizada en 4,050, y tasada en 18,600 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

Propios de Embun.

Un molino harinero, sito en dicho pueblo: confronta con huerto del pueblo, batan del mismo, rio Aragon, acequia y camino público: consta de 1,486 pies de superficie, dos muelas en buen uso; se halla en mal estado el edificio; produce en renta 720 rs.; tasado en 9,600, y capitalizado en 16,200 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desmortizacion.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente, hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Huesca 14 de Octubre de 1855.=Francisco Sasot y Nogueras.

PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribanía de D. Ramon Lorenzo Calvo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 226 del registro.=Una casa procedente del cabildo catedral, situada en la calle del Aguila, núm. 66, frente á los Descalzos: arrendada á Gregorio García hasta fin de Junio último: produce 580 rs.: capitalizada en 13,050 rs.

Núm. 234 y 251 del registro.=Una casa y panera, procedente del cabildo catedral, situada en las Reliquias ó Bolo, núm. 3: arrendada á Francisco Estéban y otro: produce 605 rs.: capitalizada en 13,612 rs. 17 mrs.

Núm. 232 del registro.=Una casa, procedente del cabildo catedral, situada en el Tablado, núm. 3: está arrendada á Manuel María Rodriguez: produce 1,200 reales: capitalizada en 27,000 rs.

Núm. 233 del registro.=Otra id. id. situada en la calle del Aguila, núm. 70, 1º: arrendada á Márcos Montoya: produce 700 rs.: capitalizada en 15,750 rs.

Otra id. id. id.: núm. 70, 2.°: arrendada á Críspulo Muñoz: produce 1,000 rs.: capitalizada en 22,500 rs.

Beneficencia.

Una casa-posada, procedente del hospital de San Bernabé, situada en la calle Mayor principal, núm. 266: arrendada á Gregorio Cordero: produce 2,555 rs.: tasada en 35,400 rs., y capitalizada en 57,487 rs. 17 mrs.

Una casa id. id., núm. 145: arrendada á Higinio Goyanes: produce 500 rs.: tasada en 19,850 rs., y capitalizada en 11,250 rs.

Otra id., id., situada en la plazuela de Monzon, número 145: arrendada á Ambrosio Martinez: produce 800 rs.: tasada en 14,800 rs., y capitalizada en 18,000 rs.

Otra id., id., situada en la calle de la Vireina, núm. 10: arrendada á Laureano Castrillo: produce 700 rs.: tasada en 14,000 rs., y capitalizada en 15,750 rs.

Otra id., id., situada en la calle Mayor Antigua, número 57: arrendada á Nicolas Vargas: produce 500 rs.: tasada en 12,000 rs., y capitalizada en 11,250 rs.

Otra id., id., situada en la plazuela del Cordon, número 2: arrendada á Ventura Ceinos: produce 540 rs.: tasada en 7,875 rs., y capitalizada en 12,150 rs.

Otra id., id., situada en la calle de Mazorqueros, número 28: arrendada á Aniceto Medina: produce 800 rs.; tasada en 31,680 rs., y capitalizada en 18,000 rs.

Otra id., id., situada en la calle de la Parra, núm. 7: arrendada á María Rebolledo: produce 480 rs.: tasada en 7,320 rs., y capitalizada en 10,800 rs.

La renta que figura es la que producen las fincas y ha servido de tipo para la capitalizacion, y se sacan á subasta por la cantidad mayor que resulte de aquella y la tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Palencia 19 de Octubre de 1855.=José Carrascon.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Secuestro de D. Cárlos.

Núm. 18 del inventario.=Un quinto denominado Pedrizos, con 285 fan. 6 cel. de tierra de pasto y labor, de las que 60 son de primera clase, 60 de segunda y 165 6 celemines de tercera, el cual es perteneciente á la encomienda de Hernan-Muñoz, del secuestro de D. Cárlos, término de Aldea del Rey: linda por Levante el prado del Rincon; á Mediodia con el quinto de la peña, y Norte sernas de la Fuente del Judío. Está arrendado con otros á D. Simon de Arribas hasta 29 de Setiembre de 1856: ha sido tasado en 60,540 rs., y capitalizado, por 6,064 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 109,152 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 18 del inventario.=Otro quinto, llamado Peña, de 190 fans. de tierra de pasto y labor, de las que 90 son de primera clase, 20 de segunda y 80 de tercera, el cual, como el anterior, pertenece á la encomienda de Hernan-Muñoz: linda por Levante con el quinto titulado Corte; Norte, el denominado Pedrizos, y Poniente, baldios de Aldea del Rey: está arrendado con otros á D. Simon de Arribas hasta 29 de Setiembre de 1856: ha sido tasado en 32,400 rs., y capitalizado, por 3,240 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 58,320 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 18 del inventario.=Otro quinto, titulado Cortijo, de 233 fanegas de tierra de pasto y labor, de las que 70 son de primera clase, 103 de segunda y 60 de tercera perteneciente tambien á la citada encomienda de Hernan-Muñoz: linda á Levante quinto de la Peña; Mediodía el denominado de la posesion, y Norte con el de las Fuentes: está arrendado con otros á D. Simon de Arribas hasta 29 de Setiembre de 1856: ha sido tasado en 74,800 reales, y capitalizado, por 7,480 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 134,640 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 18 del inventario.=Otro quinto llamado Posesion, de 364 fanegas de tierra para pastos, de las que 300 son de primera clase y 64 de segunda, el cual, como los anteriores, pertenece á la encomienda de Hernan Muñoz: linda á Levante quinto de Martin Malo, y Norte el titulado cortijo: está arrendado con otros á D. Simon de Arribas hasta 29 de Setiembre de 1856: ha sido tasado en 80,120 rs., y capitalizado por 8,012 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 144,216 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 18 del inventario.=Otro quinto denominado del Puerto, de 430 fanegas de tierra para pasto, de las que 150 son de primera clase, 150 de segunda y 130 de tercera; el cual pertenece tambien á la encomienda de Hernan-Muñoz: linda á Poniente Fuente del Corvo, Mediodía baldios de la Calzada, y Levante encomienda de Sacristanía: está arrendado con otros á D Simon de Arribas hasta 29 de Setiembre de 1856: ha sido tasado en 51,500 reales, y capitalizado por 5,150 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 92,700 rs., por los que sale á subasta.

Segun manifiestan los peritos en la certificacion de tasacion, no pueden ser divididos los anteriores quintos sin menoscabo de su valor.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 19 de Octubre de 1855.=Eugenio Peñafiel.

TOLEDO.

Segunda subasta.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de los artículos 181 al 184 de la instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta por término de 20 dias, y en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 27 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Antonio Ibarrola y escribano D. Julian Juan de la Cru

racion. Yo llamo la atencion del Gobierno sobre esto, y deseo que el Sr. Ministro vea el expediente, y en él encontrará probada la muerte del que cayó soldado, no siendo justo que se pida otro al pueblo despues de las desgracias que ha sufrido.

El Sr. **HUELBES**, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno ha dado los recursos que se le han pedido, y no podia ménos de hacerlo, puesto que las Córtes le concedieron los necesarios para calamidades.

En cuanto á lo del quinto á que se refiere el Sr. Madoz, yo pediré el expediente, y aseguro á S. S. que á pesar de no ser de mi atribucion el eximir de dar el soldado que ha correspondido á dicho pueblo, lo pasaré al Ministerio de la Guerra para que le dé de baja en el ejército.

Acto contínuo quedó aprobado el dictámen.

Tambien lo fueron sin discusion el 714 y 715, y despues de un ligero debate, el 716.

Leyóse el número 717 y estaba concebido en estos términos:

«El Ayuntamiento de la ciudad de Avila acude á las Córtes proponiendo algunas medidas relativas á instruccion pública.

La comision es de dictámen que pase al Gobierno.»

El Sr. **RUIZ PONS**: Es muy extraño que la comision de peticiones no haya tenido presente que hay nombrada otra para presentar un proyecto general de educacion é instruccion, y como individuo de ella debo reclamar los derechos que la corresponden.

Se ha dicho, y pudiera repetirse hoy, que es muy extraño que esa comision no haya dado cima á su cometido. Es verdad que tiene atrasados sus trabajos; pero eso consiste en que habiendo sido llamado á la comision el Señor Aguirre, Ministro que era entonces de Gracia y Justicia, no tuvo por conveniente acceder á que se la pasasen los trabajos que sobre el particular tuviera hechos la comision que con el mismo objeto tenia ya nombrada el Gobierno. Esta es la causa de no haber adelantado mas en su cometido la comision de que formo parte.

Señores, hace tiempo se observa en España que el Gobierno confecciona una ley, la presenta á las Córtes contando con una mayoría que se la ha de aprobar, y la ley se aprueba; y es necesario que no se haga eso en lo sucesivo. Así ha sucedido, que la mejor ley de instruccion pública que ha habido, que es la presentada por mi amigo el Sr. Pastor Diaz, se ha barrenado, y los profesores han sido destinados de un punto á otro, sin mas que el capricho de un Ministro. Por lo mismo creo que debe pasar esa exposicion á la comision que tiene que presentar á las Córtes su proyecto malo ó bueno, proyecto que las Córtes examinarán con su conocida ilustracion.

Supongo que el Ministro actual será mas deferente con la comision que lo han sido los anteriores, y que favorecerá en cuanto pueda la carrera de la enseñanza, á cuyo efecto la comision le invitará á asistir á sus reuniones.

Concluyo rogando á la comision de peticiones que reforme el dictámen de que se trata, diciendo que esa exposicion pase á la comision especial nombrada para el proyecto de ley sobre el plan general de instruccion pública.

El Sr. **MORATIN**: El Sr. Ruiz Pons ha impugnado el dictámen de la comision en un concepto equivocado, pues como quiera que en esa exposicion no se solicitan mejoras generales para la instruccion pública, sino mejoras puramente locales con objeto de ampliar con el aumento del quinto y sexto años la enseñanza del instituto de Avila, lo cual es exclusivamente de la atribucion del Gobierno, por eso la comision ha estado en su lugar proponiendo que pase al Gobierno para que vea si puede ó no accederse á lo que se solicita.

Creo que con esto he contestado á las objeciones de S. S., sin perjuicio de unir en su dia mi voz á la suya para solicitar las mejoras de que es susceptible la instruccion pública.

El Sr. **AGUIRRE**: Creo que el dictámen de la comision está en su lugar, y no hubiera pedido la palabra á no haberme aludido tan directamente el Sr. Ruiz Pons.

S. S. no ha sido exacto ni en los hechos ni en las doctrinas. No lo ha sido en los hechos, porque solo una vez siendo Ministro de Gracia y Justicia fui invitado para asistir á esa comision, á lo que accedí, discutiéndose largamente sobre el asunto; pero no habiendo podido convenir en la significacion de las palabras *educacion*, *instruccion* y *enseñanza*, nos retiramos sin adelantar nada.

Respecto á las doctrinas; yo, al contrario del Sr. Ruiz Pons, que cree que solo de aquí puede salir un proyecto de instruccion pública, soy de opinion que nadie mejor que el Gobierno puede presentar un proyecto de ley de esta naturaleza; proyecto que puede S. S. impugnar si lo considerase malo ó poco conforme con sus ideas, y que espero que no tardará en presentarse, constándome que están muy adelantados los trabajos.

Entiéndase que cuando se habla de un proyecto de ley de instruccion pública, la iniciativa no corresponde solo á los Sres. Diputados que han creido debian presentar al efecto una proposicion de ley.

Una proposicion de ley, debe decir lo que es la ley, y debe esta ser representada con el articulado, lo que no concurria en la proposicion á que el Sr. Ruiz Pons se ha referido. Queda pues sentado: primero, que asistí á aquella comision en cumplimiento de mi deber, y segundo, que el Gobierno puede y debe presentar un proyecto de ley de instruccion pública, siquiera haya otro ú otros presentados por los Diputados sobre la misma materia.

El Sr. **MORATIN**: No debe pasar esta peticion á la comision que entiende en instruccion pública, porque si bien habla de instruccion pública, lo que en ella se pide es una mejora para el instituto de Avila, lo cual es de la competencia del Gobierno.

Despues de rectificar los Sres. Ruiz Pons y Aguirre, dijo:

El Sr. **FIGUERAS**: Despues de lo dicho por el Sr. Ruiz Pons, es preciso combatir este dictamen

Segun lo que ha manifestado S. S., hubo una especie de conflicto provocado por el Gobierno de que formó parte el Sr. Aguirre. Recelosa la oposicion de la marcha de aquel Gobierno, y viendo pasar el tempo sin que tomase la iniciativa en una cuestion tan importante como la de instruccion pública..... (El Sr. Luxán pidió la palabra). Me alegro, asi será el debate mas ámplio. Viendo la oposicion que el Gobierno no tomaba la iniciativa, causa de los males que deploramos, y acaso de la ruina de la libertad.....

El Sr. **PRESIDENTE**: A la cuestion.

El Sr. **FIGUERAS**. Si no se me permite hablar me sentaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre la peticion que se discute hable V. S. lo que tenga por conveniente.

El Sr. **FIGUERAS**: Me siento.

El Sr. **LUXAN**: Yo ruego al Sr. Presidente y á la Asamblea que permitan al Sr. Figueras decir todo lo que le ocurra contra el Gobierno de que formé parte que aquí estamos para contestar muy alto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llegará la ocasion oportuna de hablar de instruccion pública: hoy, como sábado, tenemos que ocuparnos de peticiones, y despues de interpelaciones, que no hay pocas, y sobre todo, yo no puedo dejar de hacer que se observe lo que dispone el Reglamento.

Puesto á votacion el dictámen, pidióse que la votacion fuera nominal, y verificada esta fué aprobado por 59 votos contra 35, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*.

Vega Armijo.—O'Donnell.—Zabala.—Alonso Martinez.—Somoza (D. Benito.—Santa Cruz (D. Antonio).—Huelbes.—Sevillano.—Moratin.—Jove.—Vinent.—García Gomez.—Iñigo.—Aguirre.—Luzuriaga.—Ros de Olano.—Busto.—Oliver.—Cortina.—Maestre (D. Antonio).—Heros.—Llanos.—San Miguel.—Lasala.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Zafra.—Llorente.—Pastor.—Bazan.—Gaminde.—Moreno Barrera.—Ulloa.—Camacho.—Alvarez (D. Cirilo).—Lallana.—Miguel Romero.—Hazañas.—Muñoz Sotomayor.—Luxan.—Franquet.—Montesino.—Ugarte.—Porto.—Tabuérniga.—Güel.—Rodriguez (D. Vicente).—Yañez (Don Ignacio).—Osorio.—Ustariz.—Iriarte.—Villar.—Sanchez Silva.—Gomez (D. Manuel).—Moriarty.—Ovieco.—Olózaga (D. Salustiano).—Nocedal.—Muchada.—Sr. Presidente Infante.

Total 59.

Señores que dijeron *no*.

Calvo Asensio.—Gonzalez de la Vega.—Bayarri (D. Pedro).—Calatrava.—Acha.—Bugueiro.—Romeo.—Gomez de la Mata.—Salmeron.—Arias Uría.—Baeza.—Norato.—Labrador.—Garrido.—Amado.—Somoza (D. Ramon).—Corradi.—Franco.—Seoane.—Gurrea.—Pardo Osorio.—Lopez Pinilla.—Ruiz Pons.—Torrecilla.—Monares.—Caruana.—Madoz (D. Fernando).—Rivero.—Ramirez Arcas.—Rosique.—Ordás.—Figueras.—Pomés.—Sagasta.—

Total 35.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se súspende esta discusion.

El Sr. **RUIZ PONS**: Voy á dirigir una pregunta al señor Ministro de Estado. Todos los Sres. Diputados saben que en el año 48 hubo una porcion de liberales españoles que fueron trasportados á Filipinas. La mayor parte, despues de haber sufrido lo que no es creible, regresaron á sus hogares. Pero como á algunos se les habia tratado muy mal en su viaje anterior, solo quisieron venir los que no se encontraban con buena salud para arrostrar los peligros de la travesía.

Por esta razon han quedado en las islas Filipinas 19 individuos que desean regresar á su patria. Quisiera que el Sr. Ministro de Estado diese las órdenes oportunas, si no las ha dado ya, para que puedan volver esos infelices.

El Sr. **ZABALA**, Ministro de Estado: En la direccion de Ultramar no hay antecedente ninguno de que esos 19 deportados hayan permanecido en aquel pais. El Gobierno dará las órdenes para que á todos los que quieran volver á su patria se les facilite pasaje y todas las comodidades compatibles con la escasez y con la posicion que ocupan.

El Sr. **LOPEZ MOLLINEDO**: Anuncio al Sr. Ministro de la Gobernacion una interpelacion relativa al mal trato que los acreedores del Ayuntamiento de Madrid reciben de este, es decir, á la negativa del mismo Ayuntamiento á todo lo que se le pide.

El Sr. **GARRIDO**: Quisiera saber si el Gobierno de S. M. está dispuesto á traer á las Córtes el expediente de que habla el art. 2.° de la ley que concede facultades extraordinarias, y el uso que haya hecho de esa ley desde que se publicó hasta la fecha.

El Sr. **HUELBES**, Ministro de la Gobernacion: En el artículo 2.° de la ley de suspension de garantías, se dice que el Gobierno formará un expediente general del uso que hiciere de esas facultades, y que lo traerá á las Cortes. Ahora se ofrece esta duda: ¿cuándo ha de practicar el Gobierno ese expediente? Yo puedo resolver ahora esta cuestion por mi opinion particular, y creo que todo el Gobierno piense del mismo modo. Miéntras las circunstancias del pais hagan necesario el uso de las facultades extraordinarias, y todos los dias haya que formar nuevos expedientes para unirlos al general, ¿deberá traerse aquí el formado hasta ahora, y los particulares que ha habido necesidad de instruir para la deportacion ó destierro de esas personas?

El Gobierno cree que no ha caido en falta: la autorizacion continúa, si bien haciendo uso de ella con la mayor parsimonia. Los expedientes estan completamente instruidos, y si las Córtes acordasen que se trajeran, se traerian inmediatamente; pero el Gobierno opina que esto es inoportuno ahora, y que el expediente general debe venir aquí cuando las circunstancias mejoren, ó cuando las Córtes recobren la ley de autorizacion.

El Sr. **RUIZ PONS**: Pido la palabra para hacer otra pregunta al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hágala V. S.

El Sr. **RUIZ PONS**: Desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion dijese los motivos que hay para que á la Milicia Nacional de Galicia no se la distribuyan las armas que necesita.

Hay distritos, como el de Carballino, que teniendo un batallon de 700 ú 800 plazas, no cuenta mas que con 25 fusiles, y de esos 12 son debidos á un amigo mio que los reservó del anterior desarme. Yo creo que en la distribucion de armamento debe atenderse preferentemente á aquellos puntos que hayan prestado mas servicios durante la guerra civil, como sucedió con el que he nombrado de la provincia de Orense; como sucede con Gandesa y otros varios pueblos en España.

El Sr. **HUELBES**, Ministro de la Gobernacion: Por Gobernacion se comunican las órdenes, sin detenerse un solo momento, para que se faciliten las armas que propone el Inspector General de la Milicia Nacional; pero los Sres. Diputados saben muy bien la grande escasez que hay de armamento, y todo cuanto se adquiere de Bélgica, ó se recompone aquí, al momento es entregado. Yo me enteraré del estado en que estan los puntos á que S. S. se ha referido relativamente á este punto, y si hay armas se les distribuirán.

El Sr. **RUIZ PONS**: Doy gracias al Sr. Ministro; pero debo recordar que hemos votado 10 millones para el armamento de la Milicia Nacional.

El Sr. **O'DONNELL**, Ministro de la Guerra: Las últimas palabras que el Sr. Ruiz Pons ha pronunciado parece que envuelven una reconvencion al Gobierno. Yo debo decir á S. S. que el importe de las armas entregadas ya á la Milicia Nacional sube á 17 millones. Véase, pues, como el Gobierno no ha sido parco en este negocio.

Acto continuo ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion y leyó un proyecto de ley sobre teatros, acordándose que pasara á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion hecha por el Sr. Labrador, sobre el estado de las carreteras.

El Sr. Moyano tiene la palabra.

El Sr. **MOYANO**: Señores, en el órden de los intereses materiales de los pueblos, no conozco una cuestion que sea de mas importancia que aquella á que ha dado lugar la interpelacion anunciada y explanada el dia pasado por el Sr. Labrador.

A no tener yo esta profunda conviccion, no molestaria hoy la atencion de la Asamblea, despues de los discursos que se oyeron aquel dia, y muy particularmente los de los Sres. Labrador y Luxán. Creo, sin embargo, que no será perdido el tiempo que hoy empleemos en esto, si consigo que los Diputados y el Ministerio contraigamos aquí solemnemente el compromiso de impulsar la facilidad de las comunicaciones tanto como imperiosamente reclama este importante ramo del servicio público.

Señores, las sociedades, lo mismo que los individuos, no se desarrollan ni robustecen sino con el movimiento. El movimiento es el principio de la vida, porque si no estuviésemos en comunicacion los individuos y los pueblos, no podríamos de ninguna manera prestarnos el auxilio recíproco que con ocasion de las comunicaciones nos estamos prestando mutuamente.

Sin la comunicacion entre los individuos y los pueblos, cada individuo y cada pueblo tendria que limitarse al consumo de los productos que pudiera crear por medio de la industria, y no hay ningun pueblo, como no hay ningun individuo, por escasas que sean sus necesidades, que limitadas al ejercicio de su sola industria pudiera satisfacerlas. Por el contrario, si se abren comunicaciones que pongan en contacto á esos individuos y á esos pueblos, entónces cada cual se dedica á la creacion para que se juzgue á propósito, y vienen los cambios recíprocos á sacar de manos de cada uno todo lo que crea y no necesita.

Por manera que habiendo comunicaciones; que habiendo buenos caminos, canales y rios navegables, á lo que tiene que aspirar cada individuo y cada pueblo, es á crear mucho del producto á que respectivamente se dedican, porque creando muchos productos tienen la seguridad completa de que el comercio y el cambio les ha de traer á la puerta de su casa todos los demas que necesiten.

De aquí el distinto aspecto que presentan pueblos que tienen comunicaciones, y el que ofrecen otros que están incomunicados entre sí. Nosotros, por desgracia, no estamos precisados á acudir á naciones extranjeras para buscar ejemplos que nos convenzan de la miseria que en pos de sí lleva la incomunicacion de los pueblos.

Tenemos dos distritos, Astúrias y el Vierzo que están incomunicados entre sí, y habiendo una porcion de artículos que crea el Vierzo y consume Astúrias, tiene esta provincia que irlos á buscar á otros puntos, y no al Vierzo que está inmediato. Hay pueblos muy ricos en Europa que no lo son por la feracidad de su suelo, sino por la facilidad de las comunicaciones que tienen; y nosotros con un suelo feraz, y abundantes rios, estamos en una espantosa miseria por la falta de comunicaciones.

Nosotros, que consideramos los caminos como un elemento necesario para la industria, como la mejor máquina para la produccion, pues de lo contrario cuestan mucho los trasportes, no podemos descuidar ni un solo dia nada de lo que haga relacion con dar impulso á las comunicaciones. Dicho se está con esto que me asocio al señor Labrador y á cualquiera otro Sr. Diputado, por mucho que diste de él en política, porque en lo relativo á este particular no hay ni puede haber diferentes opiniones.

Hay otros servicios públicos que, por no estar tan á la vista, no perjudican tanto á nuestro buen nombre, pudiendo economizarse en ellos, en vez de hacerlo en los fondos destinados á comunicaciones. Nadie viene á España que no vea el pésimo estado de nuestros caminos, y esto es una vergüenza para nosotros. El Sr. Director de obras dirá quizás que Portugal, de donde acaba de llegar, está peor que nosotros; pero esto no podrá ser una razon satisfactoria. Hay caminos en España que se hallan en tan mal estado, que es milagroso que no sucedan en ellos miles de desgracias: la bajada de Leon á Guadarrama, por ejemplo, no se puede realizar sin hacer ántes testamento.

No hablo, señores, ni de canales ni de navegacion de rios: me contentaria con que los caminos se hallaran en un mediano estado. En rios no hay nada absolutamente, y eso que tenemos los mas á propósito para la navegacion. Con este motivo manifiesto aquí, pese á quien pese, que ninguno de los partidos que han estado en el mando ha hecho lo que ha debido y podido hacer en esta materia.

Yo, señores, no estaré contento hasta que sea Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Fomento: ¿por qué? Porque cada época tiene sus necesidades. Así como cuando la cuestion de Hacienda absorvia la atencion de toda España fué nombrado Presidente del Consejo el Sr. Bravo Murillo, Ministro de Hacienda entónces, del mismo modo quisiera yo que hoy, que la cuestion culminante es la de las comunicaciones, tuviera el cargo y la influencia de Presidente del Consejo el Ministro de Fomento.

Es tan necesario reparar nuestra apatía en este particular, y es de tal necesidad que tengamos prontas y fáciles comunicaciones, que estoy persuadido de que cuanto con este objeto se pida por el Ministro de Fomento, otro tanto debe concedérsele por la Cámara, sin distincion de partidos y opiniones. Si desde ahora en adelante continuamos en el tristísimo estado en que nos hallamos respecto á caminos y demas obras públicas, toda la responsabilidad será del Gobierno.

Concluido esto, sobre lo cual me he extendido mas de lo que pensaba, voy á ocuparme de otro punto enojoso, porque lo es para mí siempre tener que hablar de partidos.

Creia yo que pasados los primeros dias (en los cuales comprendia bien ciertas recriminaciones que nada provechoso pueden reportar al pais), cesarian éstas; pero el señor Labrador, al decirnos que viniendo de Valencia se habia la diligencia atascado, ha hecho recaer sobre los moderados la culpa de tal accidente.

Esto lo extraño, y no extraño ménos que el señor Ministro de Fomento culpase á las Administraciones moderadas del mal estado de los caminos, porque solo en casos extremos se pueden dirigir tales cargos á los que han precedido en la administracion del pais. Y mi estrañeza respecto de S. S. es tanto mayor, cuanto entre tantos Ministros como he tenido que tratar para asuntos de interés público, no he encontrado ninguno tan deferente como S. S., ni tan dispuesto á atender las peticiones que se le han hecho.

Dirigido este cargo á las Administraciones moderadas, me obligó á pedir la palabra, porque si bien no puede alcanzarme de modo alguno respecto al corto tiempo, durante el cual fuí Ministro, sin embargo, he creido de mi deber hacerlo así, y decir dos cosas relativamente á mi Administracion. Es la primera, que cuando fuí nombrado Consejero de la Corona, se me presentaron los contratistas de carreteras para decirme que no podian continuarse las obras porque estaban sin pagar desde Diciembre del año anterior, y habian consumido ya todos los recursos. Me enteré del asunto, y ví que en lugar de darles las acciones antiguas de carreteras, que valian un 80 por 100, y que era lo que se habia estipulado en los contratos, estaban entregadas á otros que se habian obligado á condicion de entregarles las de nueva emision, y estas eran las que se habian dado á aquellos, y en vista de esto se adoptó la resolucion de que á cada uno se entregase aquello que se le debia dar, y las obras continuaron. Lo segundo que tenia que decir es que al entrar en el Ministerio se me entregó la cuestion de ferro-carriles que tanto preocupaba el ánimo del público, y al mes siguiente presenté ya la resolucion de los 25 expedientes que habia, con la cual estaban conformes en el fondo todos mis apreciables compañeros; pero diferian en algunos pormenores, lo cual me obligó á retirarme.

Por lo demas, en materia de caminos creo que quien ménos cargos merece es el partido moderado, pues basta considerar lo que se ha hecho durante unas y otras Administraciones; debiéndose advertir que lo mismo en este punto que en todos, el pais tiene que agradecer mas al partido liberal que al absolutista, pues desde el año 8 al 31 solo se han hecho cinco y media leguas de caminos por año, miéntras desde el 34 al 54 se han hecho 47 leguas tambien en cada uno. En materias de ferro-carriles todos los estudios y trabajos se han ejecutado en tiempo de la Administracion moderada; en puertos no habia mas que seis en trabajos el año 34, y el 54 lo estuvieron trece, y principiados los trabajos respecto á nueve. El año 40 solo habia un faro, y el 54 quedaron 50 concluidos y 10 en obra; de suerte que resulta, que no obstante no haber hecho nadie lo que debia y podia hacer, son las administraciones moderadas las que mas han hecho.

Presentadas estas observaciones, debo concluir manifestando que en materia de facilitar las comunicaciones todos los Diputados somos unos, y seguramente que el Gobierno no encontrará obstáculo de ninguna especie en la concesion de todo cuanto necesite para esas obras, siempre que se esté seguro de que se ha de emplear en ellas.

El Sr. Labrador rectificó.

El Sr. **RIVERO CIDRAQUE**: Debo hacerme cargo de las palabras del Sr. Moyano, y explicar la razon que he tenido para decir que podia manifestar mas que S. S.

El Sr. Moyano ha hecho un gran discurso de ideas generales, y ha hablado de todos los caminos, diciendo que estaban construidos malísimamente. Esto es cierto, y para ello no hay mas que ver el camino real de las Cabrillas, particularmente en el trozo de la Olmedilla. Este trozo se halla concluido, mas no se puede pasar por él, diciéndose que es porque el ingeniero del Gobierno no ha ido aun á hacerse cargo de esa via. Esto hace que los carros se vean obligados á salirse del camino real y á marcharse por los campos. Poco tiempo hace que habiendo atropellado y pasado por el camino unos carro-materos que venian de Valencia, el Alcalde de la Olmedilla les ha impuesto la multa de 500 rs.

Esto, señores, por mas que yo sea amigo del Gobierno, debo decir que es un escándalo.

El Sr. Vicepresidente **PORTILLA**: Concrétese V. S. á la rectificacion.

El Sr. **RIVERO CIDRAQUE**: Estoy dentro de ella, señor Presidente.

El Sr. Vicepresidente **PORTILLA**: Es que recorre V. S. una línea tan extensa como si hablara del fondo de la cuestion.

El Sr. **RIVERO CIDRAQUE**: Diré para concluir, que no veo una razon para que estando concluido hace meses ese trozo, no haya ido todavía el ingeniero á hacerse cargo de él. En el mismo caso se encuentra el trozo desde Albacete á Almansa, por el cual no se puede pasar sin peligro de muerte, sobre lo cual llamo tambien la atencion del Gobierno.

El Sr. **LUXAN**: Contra toda mi voluntad vuelvo á entrar en esta cuestion, que el Sr. Moyano ha presentado bajo un aspecto que no esperaba por cierto de S. S. Las Córtes recordarán haber yo dicho el otro dia que ninguno de los Ministros de Fomento tenia culpa en la tendencia que nuestro pais habia llevado siempre en estas cuestiones. En la educacion de nuestra juventud hemos estado muy léjos de lo que debe ser, y así, miéntras hemos tenido grandes jurisconsultos y teólogos sublimes, apénas hemos contado matemáticos. Las ciencias naturales se han hallado y se hallan en un lamentable estado, y esta es una de las razones por que en nuestro pais no hay obras públicas.

El otro dia presenté esta cuestion enteramente libre de todo espíritu de partido, y por lo mismo siento mucho que el Sr. Moyano la haya traido á este terreno. Yo me referí á todo el partido constitucional; pero á nadie acusé; ántes bien, demostré que en este periodo las obras públicas llevaban ventaja inmensa á las de tiempo del despotismo.

Por lo demas, el Sr. Moyano está muy equivocado en lo que ha dicho. ¿Qué tiempo han estado en el poder los progresistas? ¿Cómo y de qué manera han venido á él? En 1837, en 1840 y en 1854 por medio de la revolucion. De este último período han trascurrido solo 14 meses. ¡Catorce meses, señor Moyano! ¿Cree S. S. que no se ha hecho bastante en este tiempo, para solo desembrollar el caos en que estaban envueltas estas cuestiones? S. S. salió dignamente del Ministerio; pero salió contra su voluntad cuando yo salí por la mia, no ambicionando un puesto que, ejos de ser para mí lecho de flores, habia cambiado hasta mi carácter.

Repito que no habia motivo para traer esta cuestion á este terreno. Si los moderados han hecho mas en obras públicas, han tenido para ello mas tiempo, mas paz y mas recursos. Si S. S. hubiese luchado con las contrariedades que yo, no sé lo que hubiera hecho á pesar de sus luces.

En cuanto á la responsabilidad que S. S. da á los que hemos ocupado ese puesto, no la admito, porque hice cuanto pude, y nada me arguye mi conciencia.

Está bien que se haga una operacion de crédito; mas para esto es preciso que haya crédito, que haya confianza; y S. S. sabe mejor que yo, que lo que hoy sucede es consecuencia de otros antecedentes, y que para tener ese crédito no es suficiente el buen deseo.

Pero lo que hoy nos sucede en nuestros caminos, ¿no ha sucedido en otros paises? La Inglaterra los tenia al principio de este siglo tan malos como nosotros, y le han sido necesarios 50 años para llegar al estado actual. El tiempo no pasa en balde; tenga paciencia S. S.; dia llegará en que tengamos tambien nosotros buenos caminos.

Concluyo repitiendo que siento mucho se haya traido esta cuestion al terreno político, y ruego á las Córtes me dispensen lo que las he molestado, así como al Sr. Moyano que tenga presente que en cuestiones de esta especie, los hombres que están en el Parlamento no pueden ménos de salir á la defensa de sus principios y doctrinas.

Despues de rectificar los Sres. Moyano y Labrador, dijo

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: No entro en el fondo de la cuestion por ser tarde y por tener pedida la palabra el Sr. Director de Obras públicas; pero necesito decir dos palabras. Siendo hombre de corta carrera política, estoy libre de ódios y procedo sin pasion, doliéndome mucho por lo tanto que se entre en recriminaciones, cosa que si es siempre deplorable, lo es mucho mas en una cuestion de que debe alejarse todo lo posible el espíritu de partido.

Contestando el otro dia á una interpelacion del señor Labrador sobre el mal estado de nuestros caminos, no negué el hecho, pero dije que no aceptaba el cargo de ser yo responsable de haber recibido esta herencia de Administraciones anteriores; y el Sr. Moyano ha creido equivocadamente que aludí á las Administraciones moderadas. No: cuando yo quiera aludir á una Administracion, tengo suficiente valor para hacerlo nombrándola, y ya creo haber dado alguna prueba de ello.

Yo dije entónces estas palabras, que ruego á los señores taquígrafos copien de nuevo: (Leyendo.) «No trato de ofender al Sr. Moyano; no censuro á nadie, y mucho ménos al Sr. Moyano, que sabe que le tengo en gran estima; ni siquiera indago ahora las causas de este retraso.» Estas causas las explicó despues perfectamente el Sr. Luxán, y esto es todo lo que ha ocurrido.

Estoy conforme con alguna de las teorías políticas y de las apreciaciones históricas del Sr. Moyano; y me congratulo con que todos estén dispuestos á votar al Ministro de Fomento cuanto pida para obras públicas, rogando yo á los Sres. Diputados que recuerden esta discusion al votar el presupuesto general del Estado, y que lo voten nivelado, pues sin esa nivelacion no puede haber crédito, y sin crédito no hay dinero. El dia en que eso suceda, podremos hacer lo que no ha sido posible ni al Sr. Moyano, ni al Sr. Luxán, ni á mí, en razon al estado angustioso de nuestro Tesoro.

El Sr. **MONTESINO** (para una alusion): Por lo avanzado de la hora seré breve, limitándome á citar algunas cifras en contestacion á las indicaciones hechas con intento al parecer de culpar exclusivamente á la situacion actual por el mal estado de nuestros caminos.

En Agosto del año anterior pedí á los ingenieros un estado del costo que tendria el poner espeditas nuestras carreteras, y me cotestaron que se necesitaban en el momento 44 millones. ¿Qué tal sería su estado.? Pues si esto era despues de 11 años de paz, ¿se quiere que hoy estén en estado de viabilidad perfecta?

Veamos qué es lo que se ha hecho en épocas anteriores. Los presupuestos hablan. En el de 1855 figuran para obras públicas 27 millones; hasta el año 840 lo mismo, y en 1842, 54 millones; desde el año 46 al 53, 20 millones por año, y ademas un empréstito de 200 millones. Estas son las sumas que figuran para obras públicas en esos presupuestos, que á pesar de ser de 1,000 á 1,500 millones. nos han dejado 600 á 700 de deuda flotante. ¿Qué extraño es que los caminos estén como se hallan? Aun concediendo todo lo que se pida para obras públicas, pasará mucho tiempo ántes que se logre poner en buen estado nuestros caminos.

Se ha hablado de la inaccion de los ingenieros, y este cargo lo ha hecho el Sr. Orense, que siento no se halle en su banco. S. S. trató durísimamente en aquella sesion á una clase que es acreedora á otras consideraciones, y que no desmerece de ninguna de las otras que sirven al Estado. Muchas de las faltas que se atribuyen á los ingenieros no son suyas; provienen, ya de escasez de recursos, ya de otras causas que les atan las manos.

Tambien se han proferido quejas por el muchísimo tiempo que tardan los expedientes de Obras públicas en su tramitacion. ¿Pero no saben los señores que me escuchan que es imposible á una Diputacion en asuntos que la interesan á ella, especialmente en cuestiones de caminos provinciales y vecinales, obtener un informe en seis meses? ¿Han de ser tambien responsables de esto los ingenieros? Se echa á estos la culpa de todo, y no la tienen: á veces consiste la tardanza en recibir los trozos, y supongo que en ese caso estará el que ha indicado el señor Rivero Cidraque, ó en las dificultades que presenta la organizacion misma de las juntas que hay para obras públicas en algunas provincias. Otras veces está la dificultad en la impaciencia de las personas influentes de las mismas, que quieren exigir de los ingenieros mas de lo que humanamente puedan hacer. Estos funcionarios públicos (debo decirlo en su obsequio) saben cumplir sus obligaciones con gran celo, á veces hasta con gran riesgo.

No canso mas la atencion del Congreso, pues el señor Luxán me ha precedido ya en otro género de consideraciones, y solo he pedido la palabra para una alusion personal. He dicho.

Habiendo hablado mas de tres señores, se hizo la oportuna pregunta, y acordóse pasar á otro asunto.

En virtud de una excitacion del Sr. Pardo Osorio, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestó que se daria una Real órden ampliando el término para admitir solicitudes sobre redencion de censos, ínterin sale la ley de las Córtes.

La Asamblea quedó enterada de que la comision que entiende en la proposicion sobre reforma de las leyes marítimas, habia elegido Presidente al Sr. Acha y Secretario al Sr. Gonzalez de la Vega, y de que la encargada de dar dictámen acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento de la Villa de Tossá, pidiendo autorizacion para verificar un reparto vecinal, con destino á la construccion de un cementerio, habia elegido repectivamente para dichos cargos al Sr. Codorniu y al Sr. Puig.

Leyóse el dictámen sobre el proyecto para la continuacion de la línea electro-telegráfica hasta Cádiz y la parte de ramal desde Orense á Vigo, necesaria para enlazar á Tuy con estos dos puntos, y se anunció que se imprimiria por *Apéndice*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: discusion del dictámen que acaba de leerse, y continuacion del relativo al proyecto de ley sobre reemplazo del ejército. Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

Nota. El presente *Extracto* quedó terminado á las nueve en punto; y despues de facilitarlo la Redaccion á los escribientes de los periódicos que quisieron aprovecharlo, así como á la imprenta establecida en el Palacio del Congreso, envió esta sus últimas galeradas á la Nacional á las diez y cuarto.

Otra. La Redaccion del *Extracto oficial de las Sesiones* no responde de la exactitud de los demas que se publiquen en los periódicos sino en cuanto se hallen conformes con el que da la imprenta establecida en el Palacio del Congreso, que es el mismo que se publica en la *Gaceta*.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesion del ferro-carril de Valladolid á Miranda de Ebro por Búrgos.

A LAS CORTES.

El Ministro que suscribe consideró, desde que fué llamado á los Consejos de S. M., como uno de sus principales deberes, el de apresurar la realizacion del ferro-carril del Norte, tan reclamada por el país que ansía verse unido al resto de la Europa por una via de comunicacion que esté en armonia con los adelantos de la época. Despejado el campo por la ley de 13 de Mayo que resolvió las cuestiones pendientes sobre ese camino; declarando caducados los derechos anteriores, procedia examinar detenida y al mismo tiempo brevemente el estado en que se hallaban los estudios de la línea que ántes de toda concesion exige la ley general, para completarlos en lo que faltase, impulsando desde luego la construccion de las secciones sobre que hubiera ya reunidos todos los datos necesarios.

Considerando dividida la línea en tres grandes secciones: primera, Madrid á Valladolid: segunda, Valladolid á Miranda de Ebro; y tercera, desde Miranda á Irun, halló el Gobierno que faltaban todavia algunos datos en la primera y en la tercera, estando solo la segunda con su proyecto completo y aprobado, y en estado por consiguiente de proceder á su construccion. Mandáronse completar con urgencia los estudios de las secciones primera y última, que se terminaron en pocos meses, al mismo tiempo que se presentó una proposicion para ejecutar la segunda. Pedia su autor una subvencion de capital de la mitad del presupuesto, en metálico, evaluando el presupuesto á una cifra muy superior, casi doble que la calculada por los ingenieros y aprobada por el Gobierno. Pasóse la proposicion con su presupuesto á la junta consultiva de caminos para que, comparándolo con el de los ingenieros, informara al Gobierno; y antes de resolver en su vista presentó una nueva proposicion el autor de la primera alterando exclusivamente sus bases; pero siempre con un notable exceso en la apreciacion del coste de la línea. Las conferencias que entre el peticionario y la administracion mediaron convencieron al Ministro que suscribe de que no era posible llegar á una avenencia, y que lo mas conveniente para activar la realizacion de la línea del Norte era prescindir por completo de las proposiciones hechas, que acaso ínterin se decidia por el Gobierno sobre su admision podrian mantener retraidos otros capitales que quisieran acometer tambien esta empresa.

Pero en las proposiciones que resolvió el Gobierno desechar, si bien habia exageracion en la apreciacion del presupuesto, habia tambien un fondo de verdad que no podia el Gobierno dejar de tener en cuenta. En efecto, el presupuesto del trozo de Búrgos á Miranda se hizo en 1847, y en 1853 el de Valladolid á Búrgos, y las circunstancias han variado de un modo notable desde entónces á causa de la guerra de Oriente y de las complicaciones que ha producido en el estado económico de Europa. Los hierros, que tan importante papel desempeñan en el establecimiento de los ferro-carriles, tienen ahora un precio mas elevado, al mismo tiempo que han aumentado los fletes y el interés del dinero. Los acreditados ingenieros autores de los proyectos hubieran ahora sin duda alguna formado un presupuesto mayor y suficiente para que los capitales acudieran con una fundada esperanza de buen éxito, que es el alma de las empresas industriales.

La reforma de esos presupuestos con una completa exactitud, hubiera llevado mas tiempo del que las circunstancias especiales del país permitian dedicar al Ministro que suscribe. Las manifestaciones de las provincias interesadas, la justísima impaciencia en toda España de unirse por un ferro-carril al resto de la Europa, la necesidad de proporcionar ocupacion á las clases proletarias, abatidas por la epidemia que hace dos años pesa sobre el país, y por la paralizacion de los trabajos ordinarios, imponian el deber de abreviar los trámites, anticipando el dia de poner la primera piedra en la obra que nos ha de reunir con lazos mas íntimos á la comunion europea, al mismo tiempo que difundirá la vida y la riqueza sobre las comarcas que atraviese.

El Ministro que suscribe, para conseguir este objeto dentro del límite que le marca la ley general de ferro-carriles, se ha decidido á pedir desde luego á las Córtes autorizacion para subastar la concesion de la parte de Valladolid á Miranda de Ebro por Búrgos, reservando el pedirla para toda la línea inmediatamente que esten completos los estudios. Con arreglo á las consideraciones emitidas al hablar de los presupuestos, se han hecho los cálculos oportunos elevando los que habia hasta 130 millones próximamente, y fijando la subvencion de la tercera parte en metálico, con la cual resultan 200,000 reales vellon por kilómetro en la seccion de Valladolid á Búrgos, y 231,000 rs. en la de Búrgos á

Mercaderías.	*Segunda clase.*—Granos, semillas, harinas, sal, cal, yesos, minerales, cook, carbon de piedra, leña, tablas, maderas de carpintería, mármol en bruto, sillería, betunes, fundicion en bruto, hierro en barra ó palastro y plomo en galápagos.....	0 rs. 30	0 rs. 25	0 rs. 55
	Tercera clase.—Piedra de cal y yeso, sillarejos, piedra molinar, grava, guijarro, arenas, tejas, ladrillos, pizarras, estiércol y otros abonos, piedra de empedrar y materiales de toda especie para la construccion y conservacion de los caminos.....	0 rs. 25	0 rs. 25	0 rs. 50
Objetos varios.	Wagon, diligencia ú otro carruaje destinado al trasporte por el camino de hierro que pasa vacío y máquinas locomotoras que no arrastren convoy..	0 rs. 35	0 rs. 30	0 rs. 65

(Todo wagon ó carruaje cuyo cargamento en viajeros ó mercaderías no dé un peaje al ménos igual que producirían estos mismos carruajes vacíos, se considerará para el cobro de este peaje como si estuviera vacío.)

(Las máquinas locomotoras pagarán como si no arrastrasen convoy cuando el convoy remolcado, ya sea de viajeros ó ya de mercaderías, no produzca un peaje igual al que produciría la máquina con su tender.)

Por pieza y kilómetro.

Carruaje de dos á cuatro ruedas con una testera y una sola banqueta.....	0 rs. 55	0 rs. 44	0 rs. 95
Carruajes de cuatro ruedas con dos testeras y dos banquetas en el interior.....	0 rs. 70	0 rs. 50	1 rs. 20

(Si el trasporte se verifica con la velocidad de los viajeros, la tarifa será doble.)

(En este caso, dos personas podrán viajar sin suplemento de tarifa en los carruajes de una banqueta y tres en los de dos; las que pasen de este número pagarán la tarifa de los asientos de segunda clase.)

Disposiciones que se han de observar en la percepcion de los derechos de esta tarifa.

1.ª La percepcion será por kilómetros sin tener en consideracion las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.ª La tonelada es de 1,000 kilógramos, y las fracciones de toneleda se contarán de 10 en 10 kilógramos.

3.ª Las mercaderías que, á peticion de los que las remesen sean trasportadas con la velocidad de los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa.

4.ª Lo mismo se entenderá respecto de los caballos y ganados.

5.ª La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la empresa conceda rebaja en estos precios á uno ó muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reduccion hecha para todos en general, quedando sujetas á las reglas establecidas para las demás rebajas.

Las reducciones hechas en favor de indigentes no estarán sujetas á la disposicion anterior.

La rebaja de tarifa se hará proporcionalmente sobre el peaje y el trasporte.

6.ª Todo viajero cuyo equipaje no pese mas de 30 kilógramos, solo pagará el precio del asiento.

7.ª Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa, se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan mas analogía.

8.ª Los derechos de peaje y de trasporte que se expresan en la tarifa no son aplicables:

1.º A todos los objetos que no estando expresados en ella no pesen, bajo el volúmen de un metro cúbico, 125 kilógramos.

2.º A toda masa indisoluble que pese mas de 300 kilógramos.

Sin embargo la empresa no podrá rehusar la circulacion ni el trasporte de estos; pero cobrará mas por peaje y trasporte.

La empresa no tendrá obligacion de trasportar masas indisolubles que pesen mas de 5,000 kilógramos, ni dejar circular carruajes que con su cargamento pesen mas de 8,000. No se comprenden en esta disposicion las locomotoras.

Si la empresa consiente el peso de estas masas indivisibles ó carruajes tendrá la obligacion de consentirlo tambien durante dos meses á todos los que lo pidan.

9.ª Los precios de tarifa no se aplicarán:

1.º A todos los objetos que no estando expresados en ella no pesen, bajo el volúmen de un metro cúbico, 125 kilógramos.

2.º Al oro y plata, sea en barras, monedas ó labrados, al plaqué de oro ó de pláta, al mercurio y á la platina, ó las alhajas, piedras preciosas y objetos análogos.

3.º En general á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aisladamente ménos de 50 kilógramos cuando no forme parte de remesas que pesen juntos mas de 50 kilógramos en objetos de una misma naturaleza, reunidos á la vez y por una misma persona aunque esten embalados separadamente.

Los precios de los objetos mencionados en los tres párrafos que anteceden se fijarán anualmente por el Gobierno á propuesta de la empresa.

Pasando de 50 kilógramos el precio de trasporte de una bala será 0,20 por kilómetro, sin que pueda bajar de 2 rs. cualquiera que sea la distancia corrida.

10. En virtud de percepcion de derechos y precios de esta tarifa, y salvas las excepciones anotadas mas adelante, la empresa se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud, y con la velocidad estipulada, el trasporte de los viajeros.

Los animales, géneros y mercaderías de cualquiera especie serán trasportados en el órden de su número de registro.

11. En el precio de trasporte se considerarán incluidos los gastos accesorios. Por ningun concepto se permitirá el de carga y descarga y almacenaje de los efectos de comercio en los apostaderos y estaciones del camino de hierro.

12. Los que mandan ó reciben las remesas tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comision de sus mercaderías y el trasporte de estos desde sus almacenes al camino de hierro y vice-versa, sin que por eso la empresa pueda dispensarse de cumplir con las obligaciones que le impone la disposicion anterior.

13. En el caso de que la empresa hiciese algun convenio para la comision y trasporte de que se habla anteriormente con uno ó muchos de los que remesan, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.

14. Los militares y marinos que viajen aisladamente por causa del servicio ó para volver á sus hogares despues de licenciados, no pagarán por sí y sus equipajes mas que la mitad del precio de tarifa. Los militares y marinos que viajan en cuerpo no pagarán mas que la cuarta parte de la tarifa por sí y sus equipajes. Si el Gobierno necesitase dirigir tropas ó material militar ó naval por el camino de hierro, la empresa pondrá inmediatamente á su disposicion por la mitad del precio de tarifa todos los medios de trasporte establecidos para la explotacion del camino.

Los ingenieros y agentes del Gobierno destinados á la inspeccion y vigilancia del camino de hierro serán trasportados gratuitamente en los carruajes de la empresa igualmente que los empleados del telégrafo.

Madrid 25 de Octubre de 1855.=Manuel Alonso Martinez.

Pliego de condiciones particulares.

Artículo 1.º La empresa se obliga á ejecutar en el término de cuatro años, á contar desde la fecha de la adjudicacion de la subasta, de su cuenta y riesgo, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferro-carril de Valladolid á Miranda de Ebro por Búrgos, de modo que pueda hacerse la explotacion en todas sus partes al espirar el término fijado.

Art. 2.º El camino partirá desde Valladolid, pasará por Dueñas, Torquemada, Villazopeque, Búrgos, Bribiesca y Pancorvo, y terminará en Miranda de Ebro, ejecutándose todas las obras con arreglo á los proyectos aprobados por el Gobierno.

Art. 3.º Se establecerán estaciones en Valladolid, Cabezon, Dueñas, Magaz, Torquemada, Quintana, Lapuente, Villazopeque, Villodrigo, Estepar, Quintanilleja, Búrgos, Bribiesca, Pancorvo y Miranda. Las estaciones de Valladolid y Búrgos serán de primer órden; las de Dueñas, Torquemada, Bribiesca, Pancorvo y Miranda de segundo órden, y las demás de tercero. Los proyectos de estaciones deberá presentarlos la empresa con la anticipacion necesaria para que sean aprobados por el Gobierno, sin cuyo requisito no podrán empezarse las obras.

Art. 4.º La empresa no podrá variar ninguna de las partes del proyecto sin prévia autorizacion del Gobierno.

Art. 5.º Establecerá un telégrafo eléctrico exclusivamente para el servicio de la explotacion. Los postes de este telégrafo estarán dispuestos para recibir el número de hilos que el Gobierno necesite para su servicio y el del público, estando obligada la empresa á facilitar el local conveniente en sus estaciones para dicho servicio. La custodia, conservacion y reparaciones de los hilos y de todo el material exterior de las estaciones que establezca el Gobierno, serán de cuenta de la empresa.

Art. 6.º El camino podrá explotarse con una sola via, ínterin no exijan la segunda las necesidades del tráfico; pero las explanaciones y obras de fábrica se construirán desde luego para dos vias.

Art. 7.º Los perfiles trasversales de la explanacion y obras de fábrica serán los aprobados como regla general para los ferro-carriles por Reales órdenes de 20 de Febrero y 1.º de Marzo de 1854.

Art. 8.º Las obras deberán empezarse en los dos meses siguientes á la adjudicacion.

Art. 9.º Las máquinas locomotoras estarán construidas con arreglo á los mejores modelos. Las diligencias de viajeros serán de tres clases, y todas estarán suspendidas sobre muelles, y tendrán asientos. Las de primera clase estarán guarnecidas, y las de segunda tendrán los asientos rellenos. Unas y otras estarán cerradas con cristales. Las de tercera clase llevarán cortinas.

Art. 10. La empresa podrá emplear diligencias que lleven, en departamentos separados, mas de una clase de viajeros. Podrá tambien emplear carruajes especiales, cuya tarifa determinará el Gobierno á propuesta suya; pero en ningun caso excederá el número de asientos de estos carruajes de la quinta parte del número total de asientos del convoy.

Art. 11. El material móvil se fija como mínimo para cada cinco kilómetros, en

Una locomotora.
Un coche de 1.ª clase.
Dos id. de 2.ª
Cuatro id. de 3.ª, y
Doce wagones para mercancías.

Art. 12. No podrá ponerse en explotacion el todo ó parte del ferro-carril sin que preceda autorizacion del Gobernador de la provincia, en vista del acta de reconocimiento de las obras y material del camino, redactado por los ingenieros inspectores del Gobierno, en que se declare que puede empezar la explotacion.

Art. 13. Tampoco podrá la empresa emplear en la explotacion ninguna locomotora ó carruaje, ya sea recien construido, ya despues de reparaciones importantes, sin que haya sido reconocido y aprobado por los inspectores del Gobierno.

Art. 14. La velocidad efectiva de los convoyes de viajeros y de mercancías se fijarán por el Gobierno á propuesta de la empresa, así como la duracion de los viajes.

Art. 15. Todo convoy de viajeros tendrá el número suficiente de asientos de las tres clases mencionadas, para las personas que se presenten en las oficinas de las estaciones.

Art. 16. En los 15 dias despues de la adjudicacion deberá la empresa completar, sobre el depósito que tenga consignado en garantía para la licitacion, la suma de 6.447,680 rs. en metálico ó papel del Estado á precio de Bolsa, expidiéndosele despues de cumplida esta cláusula el título de concesion.

Art. 17. Del importe del depósito se reintegrará el Estado de la suma que proporcionalmente á la longitud corresponda á la parte de Búrgos á Miranda del proyecto de Búrgos á Bilbao por Orduña, cuyo valor ha de abonar el Gobierno á los primitivos concesionarios del ferro-carril de Madrid á Irun.

Art. 18. El Gobierno, por causa de utilidad pública debidamente justificada, podrá adquirir el camino, sujetándose para la evaluacion á las reglas que se marcan en el art. 34 del pliego de condiciones generales de 31 de Diciembre de 1844.

Art. 19. Los sueldos de los empleados que el Gobierno designe para inspeccionar, tanto la construccion como la conservacion y explotacion del camino, y para vigilar la observancia de las leyes y reglamentos de policía del ferro-carril, serán de cuenta de la empresa, igualmente que los gastos de reconocimiento, para lo cual depositará todos los años la cantidad que se designe en Búrgos á disposicion del Ministerio de Fomento.

Art. 20. La empresa se someterá á las condiciones generales para la ejecucion y explotacion de los ferro-carriles por empresa, aprobadas en 31 de Diciembre de 1844, en cuanto no esten en contradiccion con la ley general y este pliego, así como á todas las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dictaren como regla general para esta clase de empresas.

Madrid 25 de Octubre de 1855.=Manuel Alonso Martinez.

Proyecto de ley de Teatros.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

Si el fomento y desarrollo de los intereses materiales del pais son un deber inexcusable para todo Gobierno celoso del bienestar y prosperidad de sus administrados, no es ménos preferente la atencion que de su parte es debida á los intereses morales del mismo llamados á la satisfaccion y cumplimiento de necesidades que en la esfera de la civilizacion ocupan un muy señalado lugar. Entre los fecundos y preciosos manantiales de donde los pueblos ilustrados obtienen los medios de satisfacer estas necesidades hijas de la inteligencia y del espíritu, figuran de los primeros las Bellas Artes en general y particularmente la literatura dramática, y aquellas artes que para la exhibicion de sus producciones en los espectáculos teatrales les prestan su apoyo y concurso.

Bajo este punto de vista el estado del teatro está considerado en todas partes como una de las mejores medidas de apreciacion de la cultura de los paises, y su conservacion y mejoramiento bajo la tutela de todos los Gobiernos. «Creer, dice uno de nuestros mejores publicistas, que los pueblos pueden ser felices sin diversiones, es un absurdo; creer que las necesitan y negárselas, es una inconvenencia tan absurda como peligrosa; darles diversiones y prescindir de la influencia que pueden tener en sus ideas y costumbres, sería una indolencia harto mas absurda, cruel y peligrosa que aquella inconsecuencia.» El teatro es, de todas las diversiones públicas, la mas general, la mas digna de cualquiera nacion culta, y la mas merecedora de la atencion de los gobernantes.

Empero el teatro no es solamente una diversion pública, y aun cuando á la manera de la prensa y de la enseñanza, de cuyas condiciones participa en mucho, afecte en su aplicacion y desenvolvimiento la forma de una industria, es como aquellas una institucion moral de la mas alta importancia, porque sobre ser un poderoso medio de propagacion de las ideas, es además una escuela de moral práctica, una cátedra de historia unas veces, otras de filosofía psicológica, aplicada á los actos de la vida, y siempre un gimnasio de correcta diccion y de perfectos hábitos y maneras.

Ni aun considerado meramente como industria, seria ménos digno de una privilegiada atencion por la trascendencia de los elementos que la constituyen. La primera materia sobre que opera no es el producto bruto de otra industria primaria, sino la creacion del genio y del talento que al surgir de la mente del poeta entre lo agradable de sus formas envuelve casi siempre un monumento del pasado, una síntesis del presente ó un símbolo del porvenir.

Ni en este género de creaciones es fácil la concurrencia del producto, porque no son de las que se engendran por el solo influjo de la voluntad humana auxiliada por el trabajo y el estudio, pues para que nuestra literatura pudiera contar entre sus gloriosas páginas los títulos de *El mejor Alcalde el Rey*, *El médico de su honra*, *El vergonzoso en Palacio*, *El desden con el desden*, *La verdad sospechosa*, *García del Castañar*, *El hechizado por fuerza*, *Raquel*, *El delincuente honrado* y *El sí de las niñas*, se ha necesitado el destello creador que por don divino y con orgullo de la patria que los dió el ser se reflejaba en las frentes de *Lope de Vega*, *Calderon*, *Tirso*, *Moreto*, *Alarcon*, *Rojas*, *Zamora*, *Huerta*, *Jovellanos* y *Moratin*.

Ni el operario en cuyas manos esta primera materia ha de recibir la conveniente forma es un obrero mecánico que trabaja á la manera de una máquina mas ó ménos perfecta, sino que el actor, principal operario de esta industria, es un artista que al convertirse en la encarnacion viva de las creaciones del poeta, necesita poner de su inteligencia y de su economía, de su cabeza y de su corazon, un género de trabajo para el cual no habria remuneracion posible si en la esfera del arte no se le reservaran laureles como los de la Josefa Vaca, la Calderona y la Luna, y como los de Rueda, La Calle y Maiquez.

Y si por la importancia de estos y otros de sus componentes es digna de toda consideracion esta industria, no lo es ménos por su accion civilizadora, por la influencia moral que sus productos pueden ejercer en el ánimo y costumbres del público como consumidor y por el valor económico que necesariamente debe darle la circunstancia de hallar en ella decorosa subsistencia un considerable número de familias.

De aquí, que el arte dramático desde su infancia ha merecido á los poderes del órden político que se han sucedido en su preponderancia en el Gobierno del pais una proteccion mas ó ménos directa, pero decidida siempre cualquiera que haya sido su forma. El espíritu socialista de los primeros tiempos la colocó bajo el amparo de sus municipios, de sus gremios, de sus hermandades y de sus cofradías. Elevóla mas tarde la teocracia al templo, el feudo al castillo, la Monarquía al Palacio. Abandonada despues al espíritu comercial de las modernas sociedades, el deseo inmoderado de la ganancia ha pervertido su esencia, y si como especulacion ha podido elevarla en algunas ocasiones á considerable altura, como institucion la ha conducido á una decadencia visible cuyo remedio urje si ha de salvársela de una total ruina. Los capitales particulares que á su explotacion se dedican abandonados á sí mismos y con las limitaciones de tiempo y de lugar, consecuentes á toda industria de exhibicion, no pueden obtener grandes provechos sin perjuicio de los elementos de que se compone, sin alterar á la larga su pureza, y sin corromper y viciar por consiguiente el gusto del público.

Numerosas son las ocasiones en que para poder vivir como industria ha necesitado provocar, entre aquellos elementos monstruosas alianzas parciales, que destruyendo la necesaria armonía de todos ellos, han elevado á los unos deprimiendo á los otros con notorio perjuicio de la institucion en general.

El obrero actuante convertido en capitalista; el actor erigido en empresario, subordinando á su mezquino interés y vanagloria las altas conveniencias de la institucion, han ejercido muchas veces influencias desastrosas cuyas tristes consecuencias para los otros elementos de la misma industria pueden apreciarse en el lastimoso estado á que hoy se ve reducida. Así que, para remediar estos males y facilitar el que como industria pueda ejercerse sin perjuicio de la institucion y prosperar sin menoscabo de sus propios elementos á los cuales van unidos intereses de un importante órden social, es preciso acordarle una proteccion directa y ejercer sobre ella una prudente vigilancia; proteccion que recaiga sobre sus elementos todos, vigilancia que una vez extirpados evite la reproduccion de los males que hoy la aquejan.

Varias son las ocasiones en que esto se ha intentado, y las Reales disposiciones de 27 de Marzo de 1834, 20 de Marzo y 9 de Mayo de 1839; 12 de Febrero y 8 de Abril de 1840; 30 de Agosto de 1847; 7 de Febrero de 1849; 28 de Julio de 1852, y 7 de Octubre de 1853, con otras muchas que seria molesto enumerar, anuladas las unas en breve plazo, caidas otras por sí mismas en lamentable desuso, prueban que el deseo de tender á esta institucion una mano protectora ha sido un pensamiento constante en el ánimo de todos los Gobiernos. Inútil seria, á la par que prolijo, el remontarse en este lugar al análisis de las causas que pueden haber producido la ineficacia de tan saludables intentos. Bastará indicar solamente que, emanadas del Gobierno aquellas disposiciones con la forma de simples decretos, carecian de la condicion de estabilidad, primera circunstancia necesaria en las reformas de esta índole, si han de abrir á la esperanza un legítimo campo en el porvenir, que convirtiendo otras al Gobierno en capitalista empresario, quitaban al interes personal la accion que tan útil puede ser en este género de industrias: que como proteccion recaian mas directamente sobre unos elementos que sobre otros; y finalmente, que manejadas como resorte político sin aplicacion, participó en breve de las conveniencias de partido y de las miserias del pandillaje.

Por estas razones el Gobierno de S. M., comprendiendo que para poder imprimir el carácter necesario de estabilidad á la proteccion debida á tan beneficiosa institucion, tiene aquella que emana del elemento mas poderoso del pais, acude á ponerla bajo la égida de la representacion nacional para que tienda sobre ella el manto protector de una ley.

Hubiérale bastado al Gobierno su propio convencimiento acerca de la necesidad de intentar una reforma en esta materia para proponer á las Córtes un proyecto de ley con este objeto, si la exposicion dirigida á las mismas por un gran número de escritores dramáticos, dignos de toda consideracion, tanto por la respetabilidad de los nombres que la suscriben, cuanto por la importancia de las razones que en ella se aducen, no hubiera convertido esta conviccion en un deber, y si el deplorable estado de esta institucion que por momentos se precipita á su ruina no hiciera de este deber una necesidad.

Bien quisiera el Gobierno al someter á la aprobacion de las Córtes el proyecto de ley con que piensa acudir á su remedio haber podido desplegar en él toda la liberalidad que la institucion se merece por su trascendencia moral y que necesita por su abatimiento, colocándose en este particular á la altura de todas las demas naciones civilizadas del globo; pero el estado del Tesoro público y otras consideraciones económicas y administrativas de que no ha podido prescindir poniendo un límite fatal á sus deseos le han obligado á contraerse á la esfera de sus recursos y facultades. Tres prescripciones generales ha tenido sin embargo presentes al dar forma á su pensamiento, con arreglo á las ideas que van apuntadas, facilitar y proteger el acceso de los capitales particulares á este género de industria á fin de que el interes personal tome en su desarrollo aquella parte de accion que pueda convenirle: hacer que la proteccion, recayendo principalmente sobre el capital, se distribuya necesaria y equitativamente sobre todos los elementos que la componen, y precaver, en fin, el que este benéfico influjo pueda nunca bastardearse, tanto por la forma misma de la proteccion, cuanto por las disposiciones reglamentarias que han de servir para su goce.

Con respecto á los teatros de provincia, eximiendo en todas las capitales los edificios de los mismos y sus dependencias de la venta á que quedaban sujetos con arreglo á la ley de 1º de Mayo los que pertenecieron á bienes de propios, comunes ó de beneficencia, en cuyo caso se halla la casi totalidad de ellos, facilitando su arrendamiento á los tipos mas justificados y equitativos, y determinando, en fin, cómo y en qué casos la Administracion provincial deberá hacerse cargo de los mismos para entregarlos grátis á los empresarios que lo solicitaren, ó á los formadores á partido, cree el Gobierno que se habria hecho cuanto buenamente es posible hacer en esta esfera en pro de la institucion; y la forma en que propone que esto se haga, ofrece en su concepto las ventajas de no defraudar al municipio ni á la beneficencia de los productos legítimos de aquellas fincas, y de no alterar notoriamente la cifra de los presupuestos provinciales, puesto que las muy determinadas ocasiones en que tuvieran que afectarse de las cortas cantidades de aquellos arrendamientos, habran á su disposicion los recursos y arbitrios que se les asignan para poderlas enjugar hasta el saldo.

En cuanto á los teatros de la corte, donde puede decirse que la literatura y el arte escénico tienen su foco principal; donde residen indudablemente su cabeza y su corazon; donde la proteccion que se dispensa es la mas directa y de mas importantes y mas inmediatos resultados para el instituto, el Gobierno de S. M. se ha creido en mas altos deberes.

La ya citada exposicion de los escritores dramáticos á las Córtes Constituyentes enunciando las necesidades á que habia que atender, é indicando la forma en que podian ser atendidas, ha servido de norma al Gobierno para proceder en la confeccion de esta parte del proyecto. Mengua seria ciertamente para nuestra patria que los teatros del Príncipe y la Cruz, pertenecientes á la municipalidad de esta corte, tan ligados á nuestras gloriosas tradiciones literarias, vendidos como fincas desamortizadas, dejaran de existir para el arte de que han sido cuna y templo, y aun eximiéndoles de este precepto, duro seria tambien exigir que la municipalidad, que siempre les ha considerado mas bien como una honrosa carga, que como un recurso productor, que en ellos y en pro de la institucion tiene hechos en diversas ocasiones laudables esfuerzos, que la historia del arte conservará en sus páginas, agobiada hoy por mas perentorias atenciones hiciera los nuevos sacrificios que las letras y las artes escénicas exigen ahora para su restauracion y engrandecimiento. Si el pais es el que ha de reportar el beneficio moral, justo es que el pais sea el que dentro del alcance de su posibilidad facilite los recursos materiales que para ello sean menester. Así pues la primera medida que con respecto á los mismos propone el Gobierno, es el que se le autorice á hacerse cargo de ellos y de sus dependencias necesarias, indemnizando á la municipalidad de sus productos en una forma análoga á la que para las fincas vendidas previene la ley de desamortizacion. Escasa, empero, seria la indirecta proteccion de que solo este hecho resultara para las letras y artes escénicas y seguro el que su estado actual no mejoraria por esta sola circunstancia, lográndose á lo sumo que pudieran seguir arrastrando su miserable existencia sin condiciones de su ulterior enaltecimiento.

Preciso es, si esto se quiere lograr, que el Erario de España acuda con una subvencion directa á estos teatros, como todos los paises ilustrados acuden en auxilio de los de sus capitales, á fin de mantener en ellas este instituto al nivel de las exigencias de su civilizacion. En Francia la cifra de estas asignaciones se eleva á millones de francos, y en su legislacion está abierto el camino para que esta cifra pueda duplicarse y triplicarse segun las circunstancias. En Inglaterra, el pais representado en los clubs protectorales ejerce por sí mismo esta beneficiosa proteccion. Alemania, Bélgica, todas las naciones ilustradas, en fin, tienen en sus presupuestos este género de consignaciones. Portugal mismo, cuyos recursos son proporcionalmente menores que los nuestros, subvenciona el teatro en su capital con 30 millones de reis (35,000 duros). Con sentimiento confiesa el Gobierno, que ha tenido que limitarse á menores guarismos en la cantidad que para este objeto propone, y aun de esta cantidad habrán de salir la indemnizacion á la municipalidad de los productos de aquellos locales, para que con ella pueda seguir manteniendo las cargas y atenciones que sobre ellos pesaban, la subvencion directa al capital que acometa esta industria, y los premios que han de establecerse para los autores, actores y pintores escenógrafos que funcionen en los mismos. Nicree tampoco que esta cifra, que tanto debe redundar en pro de la literatura nacional y de las artes escénicas de España, de quienes puede decirse que han sido el orígen de las mismas para toda Europa, pueda parecer exagerada si se recuerdan las inmensas sumas que en aras de la civilizacion ha sacrificado el pais para levantar al arte extranjero un fastuoso templo, que en el solo término de no producir al Estado los rendimientos naturales de aquellas sumas, absorve de hecho una subvencion indirecta mucho mas considerable.

Empero todos estos recursos con que el Gobierno, guiado por el mejor deseo, quiere acudir en auxilio de la institucion, declinarian en breve de los buenos efectos que de ello se promete, si puestos irreflexivamente en manos inconsideradas y avaramente especuladoras, pudieran convertirse en ventajas personalísimas sin resultado para la literatura y para el arte, sin garantías para su desarrollo y prosperidad. En este convencimiento, como en el de que toda inspeccion directa y oficial no podia ménos de ser coercitiva y entorpecedora, el Gobierno no los adjudicará sino á propuesta razonada de una corporacion la mas competente, la mas autorizada en la materia, y la de mejor manera interesada en que sus efectos no se bastardeen, y en que la escena de España suba con ellos á la altura de sus tradiciones y de su civilizacion. Al consignar estas prescripciones en el propio cuerpo de la ley, quiere el Gobierno poner un coto á toda arbitrariedad, y juzga asimismo conveniente establecer en ella, como base de las disposiciones reglamentarias que han de servir para su aplicacion el que al abrir á los capitales particulares el franco acceso al goce de estos privilegios, no se admita nunca el que la licitacion verse sobre la disminucion del tipo subvencional, sino sobre las mejores condiciones literarias y artísticas que puedan ofrecer sobre el mayor número y perfeccion de las exhibiciones, y sobre la mayor baratura y comodidad para el público.

El Gobierno, confiando de la ilustracion de las Córtes, espera que estas no le negarán las facultades y recursos en cuya demanda acude para elevar el teatro español á la altura de que es digno como institucion en la esfera moral, como industria en la económica, como foco de altura en la política, que no querrán, abandonándole á sus propias fuerzas, hacerle desmerecer en nuestra patria, la primera un dia en estas glorias, del rango que hoy ocupa en todas las naciones civilizadas.

En virtud pues de todo lo expuesto, competentemente autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 19 de Octubre de 1855.=El Ministro de la Gobernacion, Juan de Huelbes.

PROYECTO DE LEY.

TITULO I.

De los teatros de provincia.

Artículo 1.º El Gobierno, con arreglo á las facultades que le conceden los párrafos 1.º y 10.º de la ley de 1.º de Mayo último, procederá desde luego á declarar exceptuados de la venta por desamortizacion los edificios de los teatros y sus dependencias que en las capitales de provincia esten comprendidos en el art. 1.º de la misma ley.

Art. 2.º Los Gobernadores de provincia cuidarán de que en tiempo oportuno, y por el término de 15 dias, los Ayuntamientos ó corporaciones á quienes pertenecieron aquellos edificios saquen á pública licitacion su arrendamiento anual para dar representaciones escénicas al tipo y con las condiciones que estimaren convenientes.

Art. 3.º Si en esta primera licitacion no se presentaren proponentes, el Ayuntamiento ó corporacion dueño del edificio podrá abrirla de nuevo por igual número de dias, rebajando la cuota del arrendamiento y mejorando sus condiciones.

Art. 4.º En el caso de que el Ayuntamiento ó corporacion á quien perteneciere el edificio no se prestara á hacer esta rebaja y mejoras, ó en el de que verificadas estas tampoco se presentaren proponentes, el Gobernador, de acuerdo con la Diputacion provincial, procederá:

1.º A fijar la cuota del arrendamiento con arreglo al tipo menor que resulte, ya de los rendimientos naturales de la finca, segun su valor en tasacion, ó ya del término medio de los productos de la misma durante el último quinquenio.

Y 2.º A determinar las condiciones del arrendamiento de una manera equitativa y conveniente.

Art. 5º Fijado de esta manera el tipo de arrendamiento y sus condiciones, el Gobernador abrirá nueva licitacion por igual número de dias. En esta licitacion podrán admitirse proposiciones inferiores á la cuota de arrendamiento señalada, y se atenderá muy principalmente á las mejores condiciones literarias y artísticas que presentaren los proponentes, y á las mayores garantías de seguridad y duracion que ofrecieren.

Art. 6.º Si ni aun en este caso se presentaren proponentes, el Gobernador, oida siempre la Diputacion provincial, podrá adjudicar grátis el teatro á la empresa de formacion absoluta ó mista que lo solicitare, ó cederle en igual forma á cualquiera sociedad de actores que le pidiere para trabajar en él á partido.

Art. 7.º Tanto en el caso de que el teatro fuera adjudicado grátis, como en el de que la proposicion aceptada, segun la licitacion de que se habla en el art. 5.º, fuere menor que el tipo fijado para el arrendamiento, la cifra total de este, ó la diferencia que resultare, cargará sobre los presupuestos provinciales por toda la cantidad á que ascienda segun el tiempo que el teatro hubiere permanecido ocupado, y para poder saldar en ellos esta cantidad se aplicarán á este concepto los recursos y arbitrios siguientes:

1.º Los derechos de licencia para espectáculos no teatrales en todos los pueblos de la provincia.

2.º Un tanto por ciento de la entrada total, incluso el abono, del teatro adjudicado, en que deberá convenir previamente con el Gobierno de provincia la empresa ó compañía que en él hubiere de actuar.

3.º El 4 por 100 de derechos de representacion por todas las obras de dominio público que se pusieren en escena tanto en el mismo teatro como en todos los demas que hubiere en la provincia.

Art. 8.º El Gobierno de S. M. cuidará de circular las instrucciones y prevenciones oportunas para el mejor planteamiento de los artículos anteriores, y resolverá todas las dificultades y reclamaciones que ocurrieren en estos asuntos.

TITULO II.

De los teatros de la capital.

Art. 9.º El Gobierno de S. M. consignará anualmente en los presupuestos generales del Estado la cantidad de 400,000 rs. á lo ménos con destino á la proteccion y fomento de las letras y artes escénicas en los teatros de verso de la capital.

Art. 10. El Gobierno de S. M., capitalizando al 3 por 100 los rendimientos de los teatros de la Cruz y Príncipe perteneciente á la municipalidad de esta corte con arreglo al término medio de los productos de los mismos durante el quinquenio último, se hará cargo de ellos indemnizando al Ayuntamiento en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 convertidos en inscripciones intrasferibles, al tenor de lo que previene el art. 20 de la ley de desamortizacion, debiendo aplicarse el producto de esta renta al sostenimiento de las cargas y obligaciones que pesaban sobre aquellos locales.

Art. 11. Los 400,000 rs. de la consignacion de que habla el art. 1.º se aplicarán:

1º Al pago de los intereses del papel de la deuda con que se indemnice al Ayuntamiento.

2.º A una subvencion directa que se aplicará por mitad á cada uno de dichos teatros.

3.º A premios que habrán de adjudicarse, con sujecion á los reglamentos que adopte el Gobierno, á los autores actores y pintores excenógrafos que funcionen en los mismos.

Art. 12. El Gobierno adjudicará la subvencion directa de que habla el párrafo 2.º del artículo anterior, y los locales, dependencias, repertorios y enseres de los referidos teatros para su gratuita explotacion á la empresa ó empresas que presenten las mejores garantías y condiciones artístico-literarias, siempre que estas empresas no esten constituidas por un autor, actor ó pintor escenógrafo que hubiere de actuar en ellos.

Art. 13. Esta adjudicacion se verificará á propuesta razonada de la Junta directiva de la sociedad de autores dramáticos de esta corte y en su defecto, cuando aquella no existiere, de una comision de siete escritores nombrada por el Gobierno.

Art. 14. La licitacion que con este objeto habrá de verificarse no podrá versar sobre la disminucion de la cantidad subvencional, sino sobre las mejores condiciones literarias y artísticas que se puedan ofrecer, sobre el mayor número y perfeccion de las exhibiciones, sobre la mayor baratura y comodidad para el público, y sobre las mejores ofertas que se hagan de beneficios para los establecimientos de beneficencia.

Art. 15. El concesionario ó concesionarios de ámbos teatros tendrán derecho á disponer de todos los actores jubilables y jubilados de los mismos en los propios términos marcados en el convenio celebrado con el Ayuntamiento por los actores en 18 de Marzo de 1847.

Art. 16. Quedan abolidas todas las disposiciones anteriores sobre teatros en aquella parte en que puedan oponerse á la ejecucion y observancia de la presente ley.

Palacio de las Córtes 19 de Octubre de 1855.=El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelbes.

El dictámen de la comision autorizando al Gobierno para continuar la línea electro-telegráfica hasta Cádiz y la parte del ramal desde Orense á Vigo, para enlazar á Tuy con estos dos puntos, está en un todo conforme con el proyecto presentado por el Gobierno de S. M. (Véase en los documentos parlamentarios insertos en la *Gaceta* de ayer.)

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se han comunicado, para su insercion literal en esta, las siguientes:

Dice la *Voz del Pueblo*:

«Leemos en la GACETA:

»Con fecha 17 del actual se presentó, por D. Ramon Simó y Badía, una solicitud á la Autoridad civil, titulándose Presidente de la Comision de operarios organizada en esta corte. En la solicitud se pedia el permiso para celebrar una gran reunion pública de toda la clase jornalera de Madrid. Manifestábase tambien que el objeto era formular, proponer y recojer firmas en una exposicion que se pensaba elevar á las Córtes Constituyentes. En el acto se mandó por el Gobernador que se diese cuenta de los antecedentes que obrasen sobre la organizacion de la Comision mencionada. En las oficinas del Gobierno civil no aparece haberse solicitado ni tampoco concedido en ningun tiempo permiso para la constitucion é instalacion de la Sociedad á que se refiere el Sr. Simó y Badía. Para resolver tan grave particular, se reclamaron á éste los estatutos, autorizacion y lista nominal de los socios que formaban aquella, y de los individuos que componian la Junta directiva. El Sr. Simó y Badía no pudo cumplir los extremos exigidos por la Autoridad, y dió como contestacion que él se habia nombrado Presidente de la precitada Sociedad. Los Tribunales de justicia van á entender de este asunto; ¡ellos decidirán lo que haya lugar y lo que proceda!!»

«Dice esto la GACETA, á propósito de un suelto de la *Soberanía Nacional* relativo al hecho de haber negado el Sr. D. Cayetano Cardero el permiso que se habia solicitado para celebrar una reunion general de la clase jornalera.

»Empezamos por rectificar; razonaremos luego.

»Es completamente falso, primero: que el Sr. Simó y Badía haya hecho referencia á Sociedad alguna ni en su solicitud del 17, ni en sus comunicaciones al Gobernador de la provincia; segundo, que se le hayan reclamado estatutos ni reglamentos; tercero, que haya dado como contestacion que él mismo se habia nombrado Presidente de la supuesta Sociedad citada. El Sr. Simó y Badía no ha hablado nunca sino de una comision, es decir, de una Junta de cinco personas constituidas por sí y ante sí para redactar y hacer firmar una exposicion á las Córtes. Al señor Simó no se le ha exigido mas que la lista de los individuos que componian esta Junta. El Sr. Simó la ha dado, ha dado mas; ha dado una especie de certificacion de cómo habia sido nombrado Presidente, firmada por cuatro obreros que, además de sus nombres y apellidos, han escrito á continuacion el arte que profesan y las señas de las habitaciones en que viven. ¿Por qué mentirá tan descaradamente la GACETA?.....

.....

»¿Estamos entre españoles ó entre cafres?

»¿Y es

el anterior artículo, y acuerdo de la Autoridad en este asunto:

«Muy Ilmo. Sr.: El abajo firmado, Presidente de la Comision de operarios organizada en esta corte con motivo de formular, proponer y recoger firmas para la exposicion de la clase jornalera española á las Córtes Constituyentes, inserta en el núm. 6 de *El Eco de la clase obrera*, en justísima demanda del derecho de asociacion, habiendo terminado completamente sus trabajos.

»A V. E. suplica se sirva conceder el competente permiso para convocar á la clase obrera de Madrid á una reunion general para el domingo próximo á las once de la mañana, con el único objeto de presentar los trabajos de la mencionada comision referentes á dicha exposicion, y el oportuno nombramiento de una Comision encargada de la presentacion de dicho documento á las Constituyentes, sujetándose á dar, con la debida anticipacion á ese Gobierno, aviso del local en que se acuerde celebrar dicha reunion.

»Favor que espera merecer del acreditado proceder de V. S.=Ramon Simó Badía.»

En vista de esta exposicion, en la que, como se vé, el Sr. Simó y Badía se titula *Presidente de la Comision de operarios organizada en esta córte*, se acordó por la Autoridad civil que los negociados respectivos examinasen si existian en ellos antecedentes de dicha Comision organizada, que así podia constar de cuatro individuos como de cuatro mil.

Los negociados contestaron negativamente, y en su consecuencia se acordó y previno al Sr. Badía exhibiera la autorizacion que tuviese para titularse Presidente de la Comision de operarios organizada en esta córte, y manifestase quiénes eran los sujetos que la componian, el número y nombre de los asociados y las condiciones bajo las cuales existia la asociacion; todo de conformidad con lo prevenido en las órdenes vigentes.

Este acuerdo se notificó al Sr. Badía, quien enterado de él presentó, despues de 24 horas, una comunicacion que dice así:

«Vista la reclamacion de V. S. con respecto á la solicitud que he presentado á ese Gobierno, á fin de celebrar una reunion general de la clase obrera de Madrid, declaro:

»Que incluyo la declaracion formal de los operarios que espontáneamente se me juntaron para llevar á feliz término la consabida peticion á las Córtes;

»Y que esta Comision, ó como quiera llamarse, no ha salido del seno de sociedad alguna, sino que espontánea y gratuitamente se ha organizado para tomar la iniciativa en este importante asunto, y hacerlo público por medio del periódico que tengo el honor de estar dirigiendo;

»Y que, por último, nuestro objeto al convocar la reunion no es otro que el de dar fuerza legal á una Comision encargada de presentar la mencionada exposicion á las Córtes.

»Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1855.=Ramon Simó y Badía.=Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.»

La declaracion que se cita no tiene fecha, está en papel blanco, escrita de puño y letra del Sr. Badía, y es como sigue:

«Los abajo firmados certificamos que en el mes de Agosto nos reunimos con el objeto de preparar y recoger firmas para una exposicion á las Córtes con el fin de pedir el derecho de asociacion; que para poder obrar en cuerpo, cuando fuere necesario, nombramos á D. Ramon Simó y Badía nuestro presidente, y que habiendo acabado nuestros trabajos, y á fin de obrar con legalidad, deseamos convocar á los obreros de Madrid para que nombren la verdadera Comision que debe presentar el documento mencionado á las Córtes.=Ramon Simó Badía, cajista, Libertad, cuarto cuarto.=Pedro Morales, calle de Pizarro, número 8, buhardilla, tejedor.=Vicente Angles, calle de San Cayetano, número 4, cuarto tercero, cordonero.=Ecequiel Manuel García, Abades, 20, bajo, dorador.=Manuel Tapia, tipográfico, calle de San Gregorio, número 7, principal.»

Júzguese, en vista de todo, de la formalidad de esta declaracion; del derecho con que el Sr. Badía ha tomado el nombre de una clase entera de la sociedad; del que tiene para titularse presidente de una comision organizada de obreros; y, finalmente, júzguese, repetimos, si la Autoridad ha estado ó no en su lugar sometiendo la decision de este negocio á los Tribunales, y desestimando la pretension del Sr. Badía que, dígase lo que se quiera, está basada en el principio de que existe una asociacion organizada, de la que no hay antecedentes de ninguna clase, ignorándose por consiguiente qué individuos la componen, dónde se reunen ó han reunido, si la comision tiene exclusivamente por objeto el que se ha dicho, y otra porcion de formalidades ó requisitos, de los que no puede prescindirse en asuntos de este género sin faltar abiertamente á lo dispuesto en las leyes y reglamentos que rigen en la materia.

Ahora podrá verse si la rectificacion de la GACETA era ó no exacta. Los Tribunales, que ya conocen del asunto, resolverán lo que en justicia proceda.

Dice un periódico:

«Anteayer fueron presas, y ayer extrañadas de Madrid, varias personas por haber cometido el crimen de pedir trabajo.

»Es imposible que nos pongan presos á nosotros por el mero hecho de publicarla; pero como podría ser posible otro dia, declaramos que en esta cuestion el Gobierno ha procedido con la mayor consecuencia.»

Es completamente falso que se haya extrañado á nadie de esta corte, y mucho ménos por la causa que se dice en el suelto que precede. Solo un individuo, que formaba parte de los grupos de trabajadores, y que promovió cierto escándalo, fué conducido á la cárcel. Ayer se le puso en libertad, gracias á las nobles gestiones que hicieron en su favor algunas personas, y á que en ello no padecia nada el principio de Autoridad.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del sábado 27 de Octubre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias de Valencia, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla y Cádiz.

MADRID.—La comision general de presupuestos se reunió anoche con asistencia de todos los Sres. Ministros para tratar del presupuesto de ingresos, especialmente en la parte relativa á consumos. La discusion giró sobre el voto particular del Sr. Sanchez Silva, que proponia el restablecimiento de los derechos de puertas en todas las poblaciones donde ántes existian, y ademas lo hacia extensivo á las de 20,000 almas; agregando á los artículos gravados ántes otros varios, especialmente las sedas y objetos de quincalla. Sufrió una fuerte oposicion de todos los Sres. Diputados que hablaron de la materia, y del Sr. Ministro de Hacienda.—Se desechó por unanimidad.

Concluido este particular, se dió cuenta de la siguiente proposicion del Sr. Gonzalez de la Vega:

«En la absoluta necesidad de cubrir con recursos permanentes los gastos públicos que voten las Córtes para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, pido á la comision general de presupuestos:

»Que se restablezca el derecho de puertas en las mismas poblaciones donde existian sobre las principales especies y artículos que estaban sujetos á este impuesto, exceptuando aquellas que ofrezcan escasos productos.

»Que en todos los puntos del reino se establezca un derecho sobre el consumo de vinos, aguardientes y licores, el cual se exigirá sobre la escala de poblacion de la última tarifa. Este derecho será igual al que devengaron para el Tesoro aquellas especies, con mas la mitad del importe que sobre los vinos pueden imponer las provincias y los pueblos por arbitrios.

»Quedarán libres los líquidos espirituosos de todo recargo provincial ó municipal.

»Se declaran libres de derecho nacional todas las demas especies sobre las cuales recaia el impuesto de consumos.

»Los recursos propuestos, segun datos oficiales, producirán en un año:

Por puertas.....	70.000,000
Por vinos.....	52.700,000
Por aguardiente y licores.....	12.500,000
Total.....	135.200,000

Palacio de las Córtes 27 de Octubre de 1855.=Gonzalez de la Vega.»

El objeto del Secretario de la comision de presupuestos parece ser dejar libres en todos los pueblos del reino las especies que estaban sujetas al impuesto de consumos, y establecer una contribucion sobre las bebidas, que calcula producirá 65 millones de reales, cantidad que, unida á los 70 millones que supone redituarán las puertas, tales como ántes existian, pero exceptuando algunos artículos, darán 135 millones, que es la próxima equivalencia de los 140 que el Gobierno pide.

Desde luego se advierte que el Sr. Gonzalez de la Vega, no solo impone sobre las bebidas espirituosas los derechos que pesaban antes, sino que aumenta el gravámen en los vinos en la mitad mas; pero cree seguramente beneficiar á los consumidores y traficantes en un 25 por 100 con respecto á los derechos que para el Tesoro y arbitrios pagaba esta especie por consumos, y con un 50 por 100 los aguardientes y licores. Es bien sabido que las provincias y los pueblos podian imponer, y de hecho imponian sobre los vinos igual derecho que el establecido para el Tesoro, y la mitad en los aguardientes y licores. Por la combinacion del Sr. Gonzalez de la Vega queda prohibido todo recargo provincial y municipal sobre estos artículos; y de aquí el beneficio de que hablamos, comparando lo que ahora habrian de satisfacer con lo que ántes pagaban. Ademas quedan exentas de todo derecho nacional las carnes muertas y en vivo, el aceite, cerveza, jabon, todas las especies, en fin, sobre las cuales pesaba la contribucion de Consumos.

El lunes se discutirá esta proposicion.

—Ha sido nombrado Comandante del 4.° batallon de Ligeros de la Milicia Nacional de Madrid el Sr. Cardero, Gobernador civil de la provincia.

—Probablemente el 30 del actual se presentará á las Córtes el dictámen de la comision parlamentaria que entiende en el asunto relativo á la construccion del ferro-carril del Norte.

—Se ha presentado á las Córtes una proposicion para que se declare libre de portes de correos la correspondencia de los Sres. Diputados.

—La comision que ha examinado el proyecto de ley aclaratoria de la de incompatibilidad de haberes, presenta su dictámen igual al proyecto del Gobierno con ligeras variantes.

—Ayer se ha reunido la comision que entiende en el proyecto de la construccion del ferro-carril del Norte, con asistencia del Sr. Ministro de Fomento, el cual ha remitido ya á dicha comision todos los documentos relativos al asunto que obraban en sus dependencias.

—«En la semana próxima presentará á las Córtes su dictámen la comision encargada de informar sobre el proyectado ferro-carril del Norte. Su actividad es digna de elogio. Segun nuestras noticias, existen dos opiniones en el seno de la comision sobre un punto de capital importancia. Algun Diputado desea que en todo evento esta línea se construya por la Administracion y con fondos directamente del Estado. Otros prefieren el sistema de empresa, siempre que sean aceptables las condiciones bajo las cuales se realice.

Tenemos entendido que la casa Rivas y Rodriguez, asociada á otros capitalistas, ofrece hacer dicho camino á razon de cuatro y medio millones la legua en la seccion desde Valladolid á Miranda, representada esta cantidad por acciones de ferro-carriles, admisibles en pago, por mitad, de bienes nacionales. La comision estima cara esta proposicion; pero si la bajase, propondria al Gobierno que ella sirviese de tipo á la subasta.

Deseamos vivísimamente aquella solucion, que siendo mas favorable á los intereses generales del Estado, sea á la vez mas pronto y eficaz para emprender pronto los trabajos de este ferro-carril.» (*Epoca.*)

—«La subida del precio del pan que se ha experimentado en Madrid estos dias no debe alarmar al vecindario; no tiene otra causa que el mal estado de los caminos y la constancia del temporal que se opone al acarreo de granos. Afortunadamente el tiempo mejora, y pronto la concurrencia bajará los precios del trigo en el mercado. Madrid consume diariamente 5,000 fanegas de trigo y otras 5,000 de pan elaborado que viene de los pueblos de la provincia.

Este apénas ha sufrido baja alguna, pero en cambio el trigo se ha reducido á poco mas de una quinta parte. Apénas entran por las puertas 1,200 á 1,300 fanegas diarias, y esto ha producido un déficit en los almacenes de 120,000 fanegas próximamente; pero la cosecha ha sido abundantísima, y pronto los granos de la Alcarria, que bastan para el consumo de Madrid, bajarán el precio del pan.» (*Id.*)

—La Condesa de Bornos y de Murillo, Marquesa de Villanueva del Duero, Grande de España y descendiente de la ilustre maestra de Isabel la Católica, Doña Beatriz Galindo, llamada *La Latina*, ha acudido á las Córtes revindicando los indisputables derechos que tiene al convento y hospital que lleva aquel nombre, y que se pretende dar á los empresarios de la Puerta del Sol. *El Clamor* publica hoy su exposicion. (*Id.*)

AMER *21 de Octubre.*—A las seis de la mañana del 19 salió de esta el Excmo. Sr. Comandante general Ruiz con su brillante columna, al mismo tiempo que lo verificaban las columnas de Amer, Bañolas y Ripoll para efectuar una batida general, al objeto de alcanzar la completa destruccion de la única partida de facciosos, que divaga por esta provincia y que venia, hacia dias, acosada por la columna del infatigable General Ruiz, y debia estar oculta por la parte de Osor; pues, segun decian, los presentados la noche anterior á dicho General, no podian ya resistir mas.

A las doce del mismo dia se recibió el aviso de que estaban encerrados en la casa de campo mas inmediata de la Vírgen del Coll, é inmediatamente se avisó á los Nacionales de Amer; saliendo á las doce y media á las órdenes del Capitan de carabineros, del batallon de Milicia nacional 5.° ligeros, con una seccion de la primera compañía del mismo con su segundo Teniente, dirigiéndose por San Martin á la citada casa.

Al llegar á las Planisas, apénas distante una hora del punto á donde se dirigian, encontraron la columna del decidido liberal y activo Capitan comandante de la de operaciones de Ripoll D. Tomás Estivariz, que saliendo por la mañana de Amer, habia recorrido ya el Plantadis, salvando sus escarpados barrancos, y exponiendo á veces sus vidas en pasos dificilísimos, dirigiéndose despues hácia Osor por haber sabido el paradero de la faccion.

Unidos ya la tropa y los Nacionales, y sabiendo el Sr. Estivariz que la columna de San Hilari habia hecho huir la faccion precipitadamente hácia Caros, determinó ocupar los puntos de las Viñas y Coll de Condreu, y previno á los Nacionales que ocupasen el de la Salud, por si acosados los facciosos por la columna de Amer al mando del bizarro Capitan Urrutia, que tuvo la suerte de encontrarlos y batirlos, haciéndoles repasar el rio Ter en dispersion casi de noche, se dirigian hácia aquellos puntos.

Pero el mucho miedo y cansancio de los facciosos al verse perseguidos de tantas y tan bien situadas fuerzas, fué la causa que no pudieran realizarse las lisonjeras esperanzas con que salieron los Nacionales de Amer, pues contaban poder acabar aquel dia con la faccion, que se quedó sin duda escondida y avergonzada en las escabrosidades de Caros. (*Corona de Aragon.*)

VICH *21 de Octubre.*—Habiendo tenido Marsal que abandonar la casa de campo en donde se curaba de sus dolencias, á causa de haber sido descubierto, de modo que faltó poco para que la tropa no le cogiera en la misma casa, se ha corrido con los suyos en número de unos 50, entre ellos algun caballo, hácia la parte de San Saturnino de Osormort, hostigado por las columnas que le siguen muy de cerca; y habiéndolos encontrado ayer tarde el Sr. Comandante general D. Magin Ravell en el Coll de Romegats, los atacó, causándoles algunos muertos y heridos, dispersándoles completamente, de manera que un grupo de unos 20 ha pasado esta noche por las inmediaciones del rio Gurri cerca de esta ciudad.

La compañía de francos de la villa de Taradell, esta noche salió en busca de los dispersos, habiendo dormido la columna del Sr. Ravell en San Julian de Vilatorta: todos los pueblos se han levantado en somaten, y los cazan como conejos. La faccion va muy desalentada, muertos de hambre, sin poder descansar un solo instante, pues es admirable el modo de andar que tienen las columnas, y lo bien combinadas que obran.

La viuda de Juvany, hija de Rovira de Terrasola, vive pensionada por los carlistas en un pueblo de Monseny.

Algunos pocos muchachos y jóvenes inexpertos de San Pedro de Torelló, que dias pasados se fugaron á la faccion, estan arrepentidos, y se dice si van á presentarse á indulto, porque ven que la causa del oscurantismo, por la que se habian comprometido, está muerta para siempre. (*Idem.*)

IDEM *22.*—La faccion que se habia presentado por la parte de San Saturnino de Osormort, y que fué dispersada por la columna del señor Comandante General D. Magin Ravell, ha desaparecido como por encanto. Dicen unos que la mandaba Marsal, y otros Huet, con el que va el célebre cabecilla D. Pedro Grau, fugado del presidio, y otro que tambien se fugó del de esa.

La columna de San Hilario se halla en Viladrau, cuyo pueblo parece va á fortificarse, dejando un destacamento.

El dueño del Manso Pigran fué á encontrar al señor Ravell, que se halla en el pueblo de Seva, en reclamacion de que no se tapiara su casa y molino por no ser verdad lo que se le imputaba, y por ahora se ha suspendido la providencia.

P. D. — El otro que digo fugado de esa, que va con Huet, se llama Torí, jefe que habia sido de matines, y se escapó hace dias de la ciudádela. Es hijo de Villadrau, é iba á embarcársele para Ultramar. (*Id.*)

ALOS *20 de Octubre.*—Anoche una partida facciosa que iba huyendo de la persecucion incansable que se les hace, trató de pasar el puente que hay sobre el rio Bayori; pero fue rechazada por una columna que venia en contraria direccion, y que casualmente se encontró con los carlistas. Aturdidos los facciosos se dispersaron, pasando algunos el vado mas abajo, y cinco de ellos se han presentado al Jefe de la columna de Astorga. Esto se concluye por momentos. (*Id.*)

LÉRIDA *21 de Octubre.*—Hoy ha comenzado el somaten ordenado por Rios. El Gobernador civil ha salido hoy con cinco compañías de Milicia y 30 caballos de la misma. Una de estas compañías se ha dirigido á Alcaraz á unirse á los Nacionales movilizados de Almacellas, los cuales batirán el confin de la provincia por la punta del alto Aragon. El Gobernador, con el resto de la fuerza, se ha dirigido á Belloch, para que desde allí, batiendo el Urgel, encaminarse á Balaguer. (*Id.*)

SOLSONA *21 de Octubre.*—La noticia de que dí á V. de que el dia 18 de los corrientes, por la tarde, se habia oido fuego por la parte de Rialp, ha resultado falsa; de modo que ni se sabe el paradero de los facciosos; y no obstante, esta mañana se ha levantado en esta ciudad el somaten. (*Diario de Barcelona.*)

PONS *21 de Octubre.*—Anoche el Borges intentó pasar el puente de Alos, cerca de la Seo; pero no pudo verificarlo por tenerlo ocupado una fuerza de la guarnicion, vadeándolo sin embargo mas arriba, y tomando luego la direccion de Andorra.

Ayer se presentaron cuatro facciosos en Villanueva solicitando el indulto, y otro esta mañana á la columna de Astorga. (*Id.*)

BERGA *21 de Octubre.*—Tenemos aquí al segundo Cabo Sr. Bassols con la compañía movilizada de voluntarios de Isabel II.

La columna de este punto prendió ayer á un faccioso y á una mujer que llevaba partes á los carlistas en la casa de Ramon To de Curriá.

Se ha presentado un faccioso á indulto.

Los cabecillas Sirvent (de Gracia) y Ponsó estan ya en Francia con varios de los suyos y algunos de Borges.

Los restos de Borges y de Tristany andan ocultos, pero se dice aquí en voz alta que los cabecillas se han hecho con algun dinero en Francia, y que esperan un movimiento en Barcelona para volver á levantar su odiada bandera. Sin embargo, el pais no les protege y si van por lana volverán trasquilados. (*Id.*)

IDEM *id.*—Los cabecillas Sirvent y Ponsó se encuentran ya en Francia con varios de los que componian sus partidas y de la del Borges.

Las últimas noticias que se tienen del Borges y los Tristanys son que no han abandonado el pais, permaneciendo ocultos el uno con 50 hombres y los otros con 30 de los mas comprometidos de sus gavillas: los demas vagan en pequeñas partidas á la ventura y faltos de recursos.

Se dice que dichos cabecillas han recibido algun dinero de Francia, y que por eso esperan y hacen esperar á los suyos en un movimiento que dicen ha de haber en esta ciudad, y el cual debe contribuir á realizar sus planes, pero el pais los rechaza y está dispuesto á concluir con esa pandilla de ilusos, ó mejor de malhechores, pues ya empiezan á exigir cantidades crecidas á los pueblos y propietarios, todo en nombre de la religion.

Siguen presentándose facciosos. (*Diario de Barcelona.*)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*París, viernes 26 de Octubre.*—Viena, jueves 25.—Segun lo han anunciado los periódicos alemanes, la *Gaceta de Viena* publica el nombramiento del Baron de Prokesch para el cargo de Internuncio en Constantinopla. El Conde Reckberg le reemplaza en la Presidencia de la Dieta, cuyos debates han principiado.

Se confirma la noticia de que Mr. Tricoupis, nombrado Presidente del Ministerio helénico, se niega á ceptar el cargo que se le ha conferido, y pide que se le deje en la Embajada de Atenas en Lóndres, que en la actualidad desempeña.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*París, sábado 27 de Octubre.*—*El Moniteur* publica una circular del Ministro de Fomento en que recomienda á los administradores de los ferro-carriles la mayor vigilancia en sus funciones: cualquier contravencion á los reglamentos será castigada con la mayor severidad.

La *Correspondencia austriaca* dice que el Zar salió al fin de Nicolaieff, y que se encuentra en la actualidad en Elisabeshgad.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*París sábado 27 de Octubre por la tarde.*—San Petersburgo 26 de Octubre por la noche. Hasta el 25 nada ha ocurrido de nuevo entre Kimburn y Nicolaieff. Por despachos del Príncipe Gorschakoff de dicha fecha, se sabe que los enemigos (los aliados) habian salido de Eupatoria el 22 y vuelto á la misma ciudad el 24.

Los periódicos extranjeros recibidos ayer continúan, como de costumbre, sin noticias importantes. Nada notable hay de Crimea. Una correspondencia telegráfica del *Morning-Chronicle*, del 22 de Octubre, dice que el Mariscal Pelissier, despues de muchas dificultades, habia conseguido hacer subir 120 cañones á las alturas del Tchouliou, y que de este modo habia conseguido formarse un centro de operaciones para operar en el valle, y que seria de todo punto imposible arrojarle de esta posicion. El mismo despacho asegura que han desaparecido las dificultades que presentaba Austria para una campaña en la primavera próxima en el Danubio.

El *Times*, con referencia á un despacho telegráfico de Viena del 21 de Octubre, dice que segun el *Oesterreichische Correspondenz*, en el momento en que las escuadras aliadas atacaban á Kimburn, desembarcaban 30,000 hombres en la península de Tendra. Aun no se sabia el destino de estas tropas. Tendra está situado en una larga lengua de tierra un poco al Oeste de Perekop.

El *Times* publica ademas un largo artículo en que examina las consecuencias de la toma de Kimburn, y hace una excursion en el terreno de la cuestion oriental y de la política que en su juicio, se debe seguir en este asunto. Héle aquí:

«El triunfo nos ha abierto la entrada de una parte importante de Rusia, y es de esperar que penetremos hasta en el arsenal de la escuadra rusa. Al mismo tiempo hemos puesto una barrera sobre otras dos arterias del comercio ruso, y se han aumentado ademas los obstáculos creados por el bloqueo. La posicion de Kimburn está bien provista de madera y de agua, y segun la configuracion del istmo, podrá defenderse con nuestras cañoneras de cualquier ataque que se intente.

»Aquí tenemos otra posicion en el suelo sagrado de Rusia y otra garantía de que no se hará la paz sino bajo condiciones conformes en todo con las miras razonables y justas de las Potencias occidentales: falta dar otro golpe contra esta comunicacion con el interior, á la cual deben los rusos el haberse sostenido hasta hoy de un modo maravilloso. Hemos ganado, y sin que sea efecto de presuncion, podemos creer que estamos en víspera de alcanzar mayores ventajas.

»Cada uno de estos triunfos tan repetidos nos trae á la memoria, á pesar nuestro, cuántas veces nos hemos librado de los males que podian resultar de las conferencias de Viena, y lo que debemos á la obstinada arrogancia que tan desdeñosamente desechó las proposiciones á que se limitaban las Potencias occidentales, sinceramente deseosas de la paz.

»Véase lo que es entre tanto Rusia, y lo que hubiera sido, si la paz se hubiese hecho en Abril. Sebastopol no estaria arruinada; el resto de la escuadra no hubiera sufrido ningun daño; las fortificaciones permanecerian intactas, y se tendrian, como antes, por inexpugnables; nuestras cañoneras no habrian penetrado en el mar de Azoff, y la posibilidad de penetrar seria hoy mas problemática que nunca; Anapa no hubiera venido por tierra, Kimburn no hubiera sido ganada, ni ocupada Taman, ni bombardeada Sweaborg, ni defendida Kars con buen éxito.

»Rusia, en realidad habria salido de la lucha con la integridad de su poder, y nosotros habriamos perdido los frutos que recogemos hoy en abundancia por recompensa de seis meses mas de sufrimiento. Es una gran leccion que puede servirnos de instruccion bajo muchos conceptos.

»Ha estado en las miras de Austria y Prusia negar, desde la toma de Sebastopol, que ellas hayan sometido á las Potencias occidentales nuevas proposiciones de paz. No dudamos que estas negativas esten concebidas en términos estrictamente conformes con los hábitos diplomáticos, y que sean verdaderas en cierto sentido; pero sabemos perfectamente que estas dos Potencias han reconocido el terreno, y se han empeñado en hacer tentativas, que á ser bien acogidas, hubieran pasado bien pronto á ser proposiciones.

»Las Potencias alemanas estan dispuestas á celebrar tantas conferencias cuantas queramos, y á ganar en la arena diplomática los lauros que no se atreven á conquistar en el campo de batalla. Tiempo es ya de hablar con franqueza y manifestar lo que creemos sea el convencimiento enérgico y la inmutable resolucion de la nacion.

»Deseamos formalmente la paz. No estamos alucinados por el humo de la pólvora del cañon, ni embriagados por las nubes de incienso que proporciona la gloria, ni exaltados por la sed de venganza. Sabemos lo que valen nuestros triunfos, pero sabemos tambien lo que vale la paz. No por miras egoistas se ha emprendido la guerra, y no la prolongaremos un solo dia mas allá del término en el que podamos terminarla honrosamente y con seguridad.

»Estamos siempre dispuestos á negociar, pero tenemos el derecho de exigir que estas negociaciones se hagan con el mismo espíritu de sinceridad y lealtad de que estamos animados. Cuando el Emperador de Rusia quiera hacer la paz, sabe en donde ha de encontrar á aquellos con quienes debe celebrarla.

»Hemos agotado nuestros medios de conciliacion, y podemos muy bien esperar que su orgullo y obstinacion serán abatidos. Pero cuando el tiempo de negociar haya llegado, presumimos que tendremos el derecho de insistir para que el tratado se restrinja á las partes principalmente empeñadas.

»Hemos combatido frente á frente á nuestro enemigo en el campo de batalla, y cuando prevalezcan los consejos prudentes y moderados en San Petersburgo, queremos encontrarnos cara á cara en conferencia con el Emperador.

»Sin embargo, estamos convencidos de que para conseguirlo no deben mediar negociaciones ulteriores sino entre las partes beligerantes, y que cuando Rusia quiera la paz, debe pedirla directamente á aquellos contra quienes está haciendo desde hace año y medio una guerra injusta y desastrosa.

»Por último, Inglaterra y Francia tienen que ganar y nada que perder si se prolonga la guerra. Nuestra queja es justa, y Rusia puede contar con que los aliados no dejarán las armas ántes de haber terminado su obra, y recibido del agresor las garantías que les convenzan de que no habrá necesidad de volver á armarse contra el enemigo comun de aquí á medio siglo ó ménos.»

Segun dice el *Morning Post*, el 22 de Octubre hubo en Hide-Park una numerosa reunion, con el pretexto de protestar contra el alto precio que tiene el pan en la capital. Al principio esta reunion estaba formada de jóvenes desarapados, pero poco á poco se fué modificando, y su mayoría se compuso de personas bien vestidas y de muy buenas maneras. Intervino, como era natural, la policía para restablecer el órden. Segun pasaba el tiempo se observaba que los grupos se iban aumentando, hasta reunirse muchos miles de personas. Entónces se presentaron varios individuos en los grupos distribuyendo billetes, en los cuales se leia que Inglaterra estaba perdida, «y que lord Palmerston estaba de acuerdo con Rusia.» Los repartidores de tales billetes estaban bien vestidos y no parecian pertenecer á la clase obrera. Uno de los escritos concluia con estas palabras: «Una palabra mas: el objeto de Rusia y de sus agentes en este país, Ministros de la Corona y espías de la policía, es dividir las poblaciones de Inglaterra, excitar el ódio y el temor de las diferentes clases entre sí, y hacer que su indignacion no recaiga sobre la única cabeza culpable.» Ademas de esto, se pronunciaron varios discursos, con cierto sabor socialista. El primero que habló fué un hombre de alguna edad: este principió diciendo, que habia empleado 50 años de su vida en trabajar por la felicidad de sus hermanos, y concluyó con que estaba convencido de la inminencia de una crísis que haría indispensable la reunion de las clases que padecen en la sociedad para que pudiesen buscar en el sistema social las causas que han producido su deplorable situacion.

Otro orador dijo que abrigaba la esperanza de que no se turbaria la paz, y de que el pueblo podria reunirse tranquilamente y discutir las cuestiones sociales en que estaba interesado, sin tratar de cometer ninguna violacion de la ley. La reunion duró hasta anochecer, en cuya hora la disolvió la lluvia. Se dice que la Asamblea pensaba reunirse el domingo próximo; parece que hubo momentos en que llegaron á agruparse en el parque lo ménos 30,000 personas.

Ha muerto Sir Willian Molesworth, principal Secretario de Estado en el Departamento de las Colonias.

Los periódicos de los Estados Unidos llegan hasta el 9 de Octubre. El Consejo de Ministros se habia reunido el 4 para tomar en consideracion la posibilidad de construir un canal que atraviese el istmo del Darien. Se hablaba mucho de la separacion de M. Seymour, Embajador de la Union en Rusia.

Las noticias de Méjico no son muy satisfactorias para el completo restablecimiento del órden y de la autoridad en aquel hermoso pais. El General Carrera ha dimitido sus funciones de Presidente interino de la República, y ha entregado el poder al General Rómulo Diaz de la Vega, quien despues de mucho vacilar, le ha aceptado para no dejar la capital entregada á la anarquía. El General Diaz de la Vega ha tomado el título de Jefe local de la revolucion para el distrito. Habia llegado un correo extraordinario á Méjico. Unos pretendian que anunciaba la demostracion de las fuerzas de Vidauri; otros aseguraban por el contrario que todas las tropas del General Parrodi se habian pasado á Garza, y que habia concluido el combate por no haber combatientes.

AUSTRIA.—*Viena 19 de Octubre.*—*El Constitucional* del 13 de este mes contiene una correspondencia de Viena relativa á una supuesta mision de M. de Prokesch en París. La asercion de este Diario fué ya desmentida por las Autoridades francesas, y podemos confirmar esta particularidad.

El Baron de Prokesch se habia aprovechado de las vacaciones de la Dieta para ver á París en un momento de explendidez, y era muy natural que durante su presencia en esta capital no dejaria de presentar sus homenajes al Emperador Napoleon.

El General Conde Crenneville tenia una mision especial; estaba encargado exclusivamente de negociaciones relativas á los negocios militares. Las negociaciones del Gabinete de Viena en París son seguidas exclusivamente por el Sr. Baron de Hubner que goza de toda la confianza de su Soberano. (*Gaceta de Viena.*)

Id. id.—El viaje de M. de Prokesch á París dió lugar á varias congeturas. Sabemos que este viaje no tenia ninguna significacion política positiva, y su único objeto era simplemente proporcionar al futuro Internuncio austriaco en Constantinopla el medio de hacerse cargo con claridad de la política occidental. Este diplomático pudo averiguar con esta ocasion en simples conversaciones muchas cosas importantísimas para la política del Gabinete de Viena.

M. de Prokesch, que ha tenido muchas entrevistas confidenciales con el Emperador Napoleon, que ha estado en relaciones las mas íntimas con el Conde Walewski, Lord Cowley, en fin, con todos los personajes diplomáticos de París, debe saber perfectamente en la actualidad cuáles son los límites que la política occidental se ha impuesto en la cuestion de Oriente, y hasta dónde esta política quiere ir en la guerra actual. (*Danubio.*)

Idem 18 de Octubre.—Muchos diarios han pretendido que nuestro Gabinete habia enviado á los Gobiernos alemanes una circular en la que se le hacia decir que el momento de las negociaciones y mediaciones no habia llegado todavía. Esta es en efecto la opinion del Gobierno austriaco; pero no ha expedido circular alguna respecto á este particular. (*Diario aleman de Francfort.*)

PRUSIA.—*Berlin 20 de Octubre.*—La asercion reproducida por la *Gaceta de Viena*, de que todos los Ministros rusos cerca de las cortes alemanas recibieron órden de estar dispuestos para ir á Varsovia á mediados de Octubre tan pronto como recibiesen la invitacion del Conde de Nesselrode, se ha puesto en duda en nuestros círculos diplomáticos. Se cree que hasta ahora no hay razon alguna que pueda motivar una conferencia en Varsovia; y que si esta conferencia habia de verificarse, no serian llamados todos los Ministros rusos, sino simplemente el Príncipe Gortschakoff y el Baron de Budberg. (*Borsen-halle.*)

Id. id.—Se asegura que Prusia se ha manifestado dispuesta á dar curso á la invitacion de Dinamarca, relativamente al reglamento de la cuestion del peaje del Sund.

Dicen de Nicolaieff, que los dos Plenipotenciarios rusos en Viena y Berlin, el Conde Stackelberg y el Conde Benkendorff, han ido por órden del Emperador al cuartel general del Príncipe Gortschakoff; se cree que Mr. de Benkendorff regresará á Berlin hácia mediados del mes de Noviembre. (*Diario aleman de Francfort.*)

GRECIA.—*Atenas 13 de Octubre.*—El Almirante Jacquinot, Comandante en jefe de la estacion naval de Levante, habiendo sabido que la banda de piratas que habia robado al Capitan Berthand se encontraba en las cercanías de Salamina, envió en su persecucion á un buque de vapor, con el Procurador del Rey de laÁtica, y tropas de infantería de marina. Esta expedicion, conducida con tanta rapidez como habilidad, fué coronada de un éxito brillante. Cuatro cómplices de los piratas fueron cogidos en la bahía de Kolouri; el que habia venido al Pireo á entregar al Almirante una carta de los piratas, el patron del barco que habia llevado el dinero para el rescate y libertad de Mr. Berthand, así como otros dos patrones de embarcaciones que tuvieron relaciones con ellos. Dos de los piratas fueron tambien cogidos en un barco de pesca cerca de Megara. Estos dos hombres careados con el Capitan Berthand fueron reconocidos por el como individuos de la banda que le habia retenido prisionero, y se dirigieron á él inmediatamente implorando su proteccion en los tribunales de justicia. Uno de ellos es por otra parte fácil de reconocer por sus labios hendidos. El Procurador del Rey, asegura que ha servido de espía á los piratas ántes de cometer el atentado, y que estaba en el camino en el momento de la perpetracion, yendo en seguida á preparar su aposento y comida en la montaña. Independientemente de las funciones culinarias que ejercia en la banda, era tambien el secretario, y parece que es el que escribió al Almirante la carta que termina con estas palabras notables: «que si no pagaba el rescate del Capitan, su conciencia sería responsable del crímen injusto que les obligaba á cometer.»

La Autoridad judicial griega, á la que fueron remitidos estos bandidos, manifestó que iba á instruir rápidamente su proceso, y que no dudaba fuesen condenados á la pena capital. Era necesario que se hiciese un ejemplo notable, y que la justicia mostrase la severidad precisa para poner término á estos actos de latrocinio que comprometen á cada instante la seguridad pública á consecuencia de la debilidad é insuficiencia de los medios de represion empleados por el Gobierno.

Un acto solemne se celebró el 10 de este mes en la iglesia católica de Atenas para honrar la memoria del General Fabvier, que tomó en otro tiempo una parte tan activa en la guerra de la independencia de la Grecia. (*Moniteur.*)

RECTIFICACION.

En el artículo sobre la Biblioteca nacional de Madrid, inserto en la GACETA de ayer, pág. 4.ª, columna 3.ª, línea 52 de dicho artículo, donde dice: *importancia de este acrecimiento* &c., léase *importancia de este acaecimiento* &c.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

Domingo XXII. San Simon y San Júdas Tadeo Apóstoles.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

BOLSA.

Continuó la animacion inaugurada hace dias. El consolidado que aparece en la cotizacion oficial á 33-20, halló dinero durante Bolsa á 33-22½, y una hora despues de cerrada hubo bastante plata á 33-25, no bajando el papel de 33-30. La diferida que se cotizó á 19-65 papel estuvo ofrecida durante Bolsa á 60, no pasando el dinero de 55, y una hora despues halló bastante dinero á 19-57 ½. La amortizable de primera se hizo y publicó á 10-60, y la de segunda á 5-45. Las acciones de carreteras continuaron sin alteracion. Las acciones de San Fernando se buscaron á 102-50.

Cotizacion del dia 27 de Octubre de 1855 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 53-20 c. d.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 19-65 p.
Amortizable de primera, id., 10-60.
Idem de segunda, id., 5-45.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850 de á 4,000 rs., id., 66-50 d.
Idem id. de á 2,000 rs., id., 70 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000 rs., 65 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, precio no publicado, 102-50 d.

CAMBIOS.